

APENDICE III

123.- 1909 - 1916. Libro de Actas. 1909-1916.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Libro 66

ACTAS

LIBRO 66

Sesión de la Junta Local de Catastro, celebrada en 2ª convocatoria el día 11 de Noviembre de 1909.

Sres. Concurrerentes

Presidencia, el Alcalde D.

José Arigita Jimenez

Concejales

Matteo D. Justo

Orrellano " Antonio

Mayores Contribuyentes forales

D. Francisco Góiz, Gaudioso, repre-

sentado por D. Mariano Villanueva,

Contribuyentes, sortados

D. Francisco Funes, Nieuwobas

" Mariano Allue Allue

Secretario

D. Eusebio Semáudez

Aprobación del acta anterior.

Se aprueba el Padron ind-

halen las instancias cor-
rientes.

En la ciudad de Corella y sus Casas Consistoriales, a las diez y ocho horas del día once de Noviembre de mil novecientos nueve; previa la oportuna segunda convocatoria hecha con arreglo a las prescripciones legales, por el Sr. Alcalde Don José Arigita Jimenez, y bajo su presidencia, reunieron y constituyeron en sesión los señores vocales de la Junta Local de Catastro cuyos nombres figuran al margen, con el fin de proceder a la rectificación catastral del presente año para que sirva de base a los repartimientos de la anualidad de 1910, rectificación que ya debió haberse o comenzar en la sesión convocada para el día 9 de los corrientes, la cual no pudo celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de vocales.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y el Secretario infrascripto dió lectura del acta de la anteriormente celebrada por esta misma entidad, y fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente, dióse cuenta del Padron inductivo formado a los inductados efectos y con relación a la misma anualidad, en vista de las alter, bajas y denuncias presentadas, y la Junta acuerda aprobarlo en todas sus partes.

Así bien, acordó despachar en el sentido que en ellas se pide, todas las instancias que figuran alegadas en el de corrientes; y que, juntamente con las nuevas plantaciones de viñedos americanos declaradas por los propietarios, se lleven a figurar al catastro las que relacionadas por los quarentos no aparecieron declaradas por sus dueños, al objeto de que, a su debido tiempo, entren a tributar.

De continuación resolvieronse separadamente y en la forma que se hará constar las instancias siguientes.

Al otorgar (todas la primera parte es corriente) de la

instancia de D^o Juana Hualde, en el cual solicita se le incluya en su hoja catastral su solar de diez y ocho robados, lindante por N^o E. a terrenos comunales, y por S. y O. a caminos, que dice haber roturado recientemente; se acuerda no acceder a lo solicitado, en consideración a que estando prohibido hacer nuevas roturaciones en Montes de Cierro, en los cuales esta incluida la parcela de que se trata, hasta tanto se reglamenten los disputes en aquellas seria hacer de mejor condición a la solicitante, que a otras vecinas a quienes se ha hecho dejar a disposición del Ayuntamiento las roturaciones que habian llevado a cabo.

Instancia de Agustín Cornago y Gregorio Chivite, vecinos de Cintunenigo.

A la solicitud de los vecinos de Cintunenigo Agustín Cornago y Gregorio Chivite, que piden que de la hoja catastral del segundo pase a figurar a la del primer una parcela de tierra de tres robados y media, sita en el termino del Montecillo, (comunales), lindante por N^o E. a linderos francos, S. Agustín Cornago, E. solar de Gregorio Chivite, y O. a vecinos de Sitor; se acuerda no haber lugar, por estar adjudicada dicha parcela a este Ayuntamiento por debitos de contribuciones.

Otra de D. Enrique Alcobilla

A otra de Don Enrique Alcobilla, vecino de Tudela en suplica de que se le redujera a cien pesetas el impuesto imposible de la casa n^o 14 de la Calle del Trillo, de esta ciudad, por ser esa la renta que en la actualidad produce; se acuerda que, aunque la diferencia entre la expresada cantidad y la que dicha casa lleva cargada en la hoja del solicitante, no es notable a penas, no puede accederse a lo solicitado, por que lo propio, y en mayores proporciones ocurre con relación a todos los propietarios de fincas urbanas, a quienes se carga mucho mas que lo que estas producen, para de ese modo poder acercarnos al imposible total que por ese concepto se nos carga en la hoja de riqueza que nos tiene formada S. E. la Diputación.

Otra de Santiago Sanchez
Nauvires.

A otra instrucción del vecino Santiago Sanchez Nauvires, solicitando que en vez de una robada y trece alhundredas de estu-
sion superficial con que figuran en su hoja de Catastro las
dos fincas que posee en el termino de Cañete, parage de
Val-mayor, solo deban aparecer con una robada y
ocho alhundredas, por ser esa la cobida aunque en total
figuran en la escritura de adquisición que presenta, y
que, en consecuencia, se le devuelvan las contribuciones
que ha satisfecho deudas desde el mes de abril, del año
ppdo. se acuerda no acceder a lo solicitado, por cuanto
que la escritura presentada, no puede admitirse como
documento fehaciente con referencia a la exte-
nidad de las fincas que fueron objeto de contrato.

Otra de D. Juan Bernabe
Holgado.

A otra de Don Juan Bernabe Holgado, en la que so-
licita que de la hoja catastral que figura a nombre
de D. Eugenio Mayor Ruiz en representación de su hijo
menor de edad Luis Esteban Mayor Marco, pare-
ci figurar en hoja nueva que ha de abrirse a su
nombre seis casas sitas en el Barrio de Castejon, por ha-
berlas adquirido el solicitante de dicho Sr. Mayor segun
puebla con la copia de la correspondiente escritura
otorgada en 20 de Marzo del corriente año ante el
Notario de Villafraanca (Nauvires) D. Juan C. Lopez
Santamaria; y que, en vez de las doscientas pesetas
que cada una de dichas seis casas lleva cargadas como
imponible, solo se les asigne a ciento cuarenta y
cuatro pesetas, por ser esa la renta anual que realmen-
te producen; se acuerda, en cuanto al primer extremo,
como se pide; y no haber lugar a la rebaja solicitada,
mientras esta no pueda hacerse con caracteres de
generalidad, pues que a virtud de la diferencia que
existia entre el imponible que arrojaba la riqueza
urbana en el catastro local, y el que s. e. la Diputación
nos carga por ese concepto en el suyo, hubo necesi-
dad de aumentar a prorrates los imposibles de to-
dos y cada uno de las unidades, hasta hacer desapa-

recer la diferencia, para que esto no viniere á cargar otras
requisitos.

Otra de D. Victor Mateo

Otra de Don Victor Mateo en representación de su esposa
Pilar Oteiza, hija y heredera de D^a Petra Moreno, solicitando
1^a: Que se dé de baja en la hoja catastral de la causante,
una pieza de tierra de una robada y ocho almontadas en
Ormaiz, pues que jamás la ha poseído; 2^a: Que una
tierra blanca de seis robadas de extensión, sita en el ter-
mino de Cañete, paraje del Carasol, que linda por
N^{te} y Sur á termino Mateo, y E. y O. á Gabino Gil, pase de
la hoja de la difunta D^a Petra á la de Simón Esteban, quien
la adquirió de aquella por compra. 3^a Sur por la misma cau-
sa, pase á figurar de la misma hoja á la de Hilario Ma-
teo Pineros, la pieza de dos robadas y cinco almontadas,
sita en el mismo termino, paraje de la Lagunilla, lindan-
te por N. Juan Mellano, S. Don Camilo Castillo, y E. y O. al
Caño de Cifuentes. 4^a: Que el abtal de siete
robadas y ocho almontadas, sita en el Montecillo, paraje de
Cauabarría, que linda por N^{te} á Camino, S. Juan Sainz,
E. Mariano Poyales, y O. Carretera, pase por igual motivo á
la hoja de Gregoria Lirio Guillormé. 5^a: Que las restantes
piezas de la hoja de la difunta D^a Petra Moreno, pasen
á figurar á nombre de expresada hija y concahabiente
D^a Pilar Oteiza, esposa del solicitante, y cuyo derecho acre-
dita este con la copia del testamento correspondiente.
6^a: Que habiendo desecado el olivar de seis robadas,
sita en el termino de Cañete, paraje del Carasol, debe
pasar á figurar como tierra blanca á nombre de su
citada esposa: se acuerda; al N^o 1, que informe el cabo de
guardas al negociado de Catastro; á los N^{os} 2, 3, 4 y 5 co-
mo se pide; y al 6, que presente la baja ó cambio de
cultivo en forma, y previo informe del cabo de guardas,
se haga, si procede, la modificación que se pretende.

Otra de D. Candido Pina

Otra del vecino de Vitor Don Candido Pina Miguel,
en la que manifiesta que en el termino de Cuarta la
Reina ó Romereta, jurisdicción comunal de este mu-

inipio, posee una parcela de tierra, hoy huizada para viña, de diez robadas de extensión superficial, por la cual pasa la línea que divide las jurisdicciones de ambos pueblos, dejando una parte, aunque pequeña, al parecer, en la de Filero, y el resto en la de esta ciudad, apesar de lo cual figura amillanada en su totalidad en este catastro, por lo cual pide, que previa la oportuna inspección ocular de las comisiones de los dos Ayuntamientos, se encuadrara en cada uno la porción que les correspondiera; se acuerda, que, en consideración a que en plazo breve han de salir las comisiones que se piden a colmar las rungas indicadas de la línea divisoria de ambas jurisdicciones, a cuyos efectos ha requerido ya esta Corporación municipal a la de la indicada Villa, se demore hasta entonces la resolución de la solicitud del Sr. Silva, sin perjuicio de que, por si dicha operación se demorase por causas ajenas a la voluntad de este Ayuntamiento, informe el cabo de guardas municipales, para que la oficina de Catastro adopte provisionalmente las medidas que procedan.

Otra al. D. Apolonio Delgado
Orrellano

A otra de Apolonio Delgado Orrellano, en la que solicita que para el año proximo de 1910, se incluyan en su hoja catastral dos albañales de tres robadas cada uno, sitos en Montes de Cierro, comunes de esta jurisdicción, parage de Navas, que por un olvido involuntario, dice, dejan de figurar en su citada hoja; se acuerda que la instancia del reclamante pase a informe del Cabo de guardas, a fin de comprobar el tiempo que el interesado lleva en posesión quieta y pacífica de dichos albañales, y que si así procede se haga como se pide.

Otra al. D. Celadonio Jimenez

A la de Celadonio Jimenez Guillorme, en la que dice que a pesar de hacer tres años que viene poseyendo una parcela de tierra de seis robadas en Montes de Cierro, lindante por N^{te} a Camino, S. Cabero, S. Jose Luis Huerquiza y O. a Valentina Garcia, no se le ha exigido el pago de las contribuciones correspondientes, lo

cual le hace sospechar que no los lleva amillanados en el catastro local, por lo que replica se incluyan a su nombre abriendo la correspondiente hoja: resultando que esta misma parcela aparece amillanada a nombre de la viuda de Julian Garcia Learte, y que la interesada no ha solicitado que cause baja en su hoja y alta en la de nadie; se acuerda, que mientras el finquero no acredite su derecho al disfrute de la destinada parcela, no se amillare a su nombre.

Otra de D.^a Cayetana Martin.
Finer.

A la de Cayeta Martin, en replica de que se le carga a ella el capital que lleva su hermano Meliton y viceversa, en consideracion a que la solicitante ha entrado a ejercer la industria de posadera en la misma forma que lo hacia su citado hermano, y pagando a este la misma renta que el daba a la Cayetana; se acuerda decir a la suplicante, que hasta tanto que su hermano Meliton no exprese su conformidad, no puede accederse a lo solicitado.

Otra de Cristobal Gil Ruiz

A la de Cristobal Gil Ruiz, que solicita en primer termino, que pase a figurar en su hoja como tierra cañamatal un oliver de doce alimutadas que ha desepado, sito en el termino de Canete, paraje de la Corrauer; y que se dé de baja en su citada hoja y de alta en la de Ambrosio Montreal, una tierra labrantio de tres robadas, sito en el mismo termino, paraje del Corasol; se acuerda acceder a lo solicitado, por cuanto que el solicitante tiene presentadas tambien las declaraciones de cambio de cultivo a que hace referencia en el primer extremo de su instancia, y esta comprobada la exactitud de su manifestacion.

Otra de D. Roman Garrido

A la de Roman Garrido, que pide se haga desaparecer de su hoja de catastro una parcela de cuatro robadas, sito en Montes de Cierro, que ha abandonado por improductiva, cuyo hecho consta a algun señor vocal; se acuerda de conformidad con lo solicitado.

Otra de S.^a Eugenia Saca

A otra de Eugenia Saca Nouco, pidiendolo que por 1910 pase a figurar en su hoja como tierra blanca, el

Olivar de una robada y ocho ahumadas que descripto hace ya dos años, sito en el término de Canete, parage de las Raboneras, se acuerda que dicha instancia pase a informe del Cabo de Guardas, y que en vista de lo que este diga, se lleve o no a efecto la modificación solicitada.

Otra de D^{ta} Celsa Riquelme

Otra de Celsa Riquelme, para que de su hoja de Catastro pase a la de Jose Maria Garcia, un Albal de treinta y seis robadas, Montes de Cierro, comunes de esta jurisdicción, parage de la Calzada, lindante por rt. a Hered. de Tomas y Leon Sant, E. Calzada, J. Nouman Becerra, y M. Manico Crespo; y que cause baja en su indicada hoja el albal de tres robadas sito en el Montecillo, (convenio), lindante por rt. a Hered. de Simon Mateo, J. Rio, E. Agustina Mateo, y C. Vda. de Tomas Rodriguez, en consideración a que dicho albal esta enlavrado en jurisdicción de Cinturero; se acuerda de conformidad al primer extremo; y en cuanto al segundo, que informe el Cabo de Guardas, y que se proceda en vista de lo que de dicho informe remite.

Otra de D^{ta} Rabila Blanco

Otra de D^{ta} Rabila Blanco, en solicitud de que se reduzcan a las cantidades que indica los imposibles que en el catastro local llevan cargados las veinte casas que posee en el barrio de Castijon; que desaparezcan en su totalidad los de las casas que señala con los numeros 2, 10, 13, 14 y 15, por tenerlas desahuyadas hace dos años proxivamente; y por ultimo, que se subsane el error que existe al considerarse como casa aparte la habitación destinada a vivienda del esiado; cuando es aneja a la en que la reclamante vive; se acuerda, con referencia al primer extremo, que no puede accederse a lo solicitado, por haber sido medida de caracter general el aumento proporcional de todos los imposibles a las unidades de la riqueza urbana, para salvar la diferencia que existia entre el que aparece en el catastro local, y el que S. E. la Diputación nos carga por esa riqueza en la hoja formada a este municipio: que en cuanto al segundo extremo de la instancia, tampoco puede accederse a lo que la interesada solicita sin graves

trastornos para la buena marcha administrativa, y sin cometer notoria injusticia, puesto que hace años vienen desestimándose las reclamaciones que en ese sentido se han producido por multitud de propietarios que se encuentran en igual caso, en consideración á que habiendo de procederse al aumento proporcional de los impuestos de las demás unidades relativamente á las bajas que dichas reclamaciones habían ocasionado, de producir en el total imposible de nuestro catastro, para no aportarlas más de lo que la Diputación nos carga por ese concepto en el presupuesto, y para evitar el recargarlo á otras riquezas, claras es, que todos los años á la mas insignificante reclamación que tubiere habia que hacer una reforma radicalísima. En último término, venir á pagar el propietario reclamante en concepto de aumento, lo que dejase de satisfacer á virtud de la reclamación producida, en el caso de que esta se considerase justa; y en cuanto al tercero, que se ver si al capitalizar la casa n.º 20 se tubo en cuenta que la n.º 19 formaba una sola con aquella, ó si se capitalizaron separadamente, acudiendo en último término á la clasificación correspondiente.

otra de D. Damaso Guadalupe. A la de Don Damaso Guadalupe, que en remanente solicita, 1.º que desaparecieran de su hoja los imposibles que en la misma llevan cargados las casas números 2 y 4 de la calle Caballeros, por haber sido adicionados á la n.º 6, y agregados al de esta, al parecer, dichos imposibles; y que, además, estima que dicha casa (la n.º 6) no debio clasificarse como la del Sr. Arteta, puesto que la calle donde esta emplazada es peor. 2.º: Que se le den de baja las casas n.ºs 33 y 35 de la calle de San Juan y las n.ºs 7 y 8 de la calle Caballeros, así como el solar marcado con el n.º 9 de la misma calle, donde tenian los legos, por haber sido derruidas todas, viniendo á formar una sola finca destinada á legos y bodega, por lo cual cree entiendo que no deben llevar imposible alguno: 3.º: Que se rebajasen de ptes 10.76 á ptes 50 los imposibles de las

casas n.ºs 13 y 15 de la citada calle de caballeros, y de p.ºs 150 y 95 a p.ºs 100 la n.º 20 de la misma calle, por ser las que se alienen, y no las que llevan consignadas, las rentas que producen: 1.º Que desaparezcan el imposible con que se figura en el lago y local de la calle de San Francisco, n.º 34, por ser fábrica donde se hacia el aguardiente; 2.º Que llevando la casa n.º 14 de la calle de San Miguel, un imposible de p.ºs 169 y 89, y siendo habitación y cuadras, debe capitalizarse con arreglo a lo que es hoy; 3.º Que se clasifique como de 2.ª clase el olivar de 29 robadas que posee en el término de coriete, parage de la Oliva, (partidero); 4.º que se rebajen a la mitad los imposibles de todas las tierras blancas que figuran en su hoja de catastro; y 5.º que pase a figurar como tierra común el soto de doce robadas que ha desaparecido, radicando en el término de Ampol, parage de la Remoja; se cancela, en cuanto a lo relacionado en el n.º 1, que aunque por su estructura no parece que la casa n.º 4 forme parte de la n.º 6, habitada por el testamento, construido, como consta, que el Sr. Escudero ha anexado la primera a la segunda y establecido en aquella varias dependencias para su uso, debe considerarse como anexada, y reducirse al 50 p.º el imposible con que hoy figura, al igual que se viene haciendo en casas analogas, pero que no procede hacer lo mismo con la n.º 2, puesto que la tiene dada en inquilinato, immodificar el imposible que hoy lleva cargado la n.º 6, por estar bien clasificada. En cuanto a lo que se pide y relaciona en el n.º 2, siendo como es cierto el motivo, que desaparecieran de la hoja del Sr. Escudero las cuatro casas y el almacén, así como los imposibles que llevan cargos, clasificándose en su día el edificio que en el solar resultante del derribo de aquellos está levantando, con arreglo a los de su clase. Con referencia a la petición del n.º 3, ó sea a la rebaja de los imposibles de los edificios n.ºs 13, 15 y 20 de la calle Caballeros, no

ha lugar a lo solicitado, por las mismas razones aducidas al resolver en ese particular las instancias de los señores Olmedilla, Benítez, D.ª Babila Blanco y otras. Fue no puede tampoco accederse a lo solicitado en el n.º 4, porque la que se llama lago en la instancia, es habitación o almacén. Fue relativamente a la petición que se halla bajo el n.º 5, y teniendo en cuenta las condiciones que reúne y los servicios que presta y puede prestar el edificio señalado con el n.º 14 de la calle de San Miguel, está clasificado muy bajo. A la del 6.º que el olivo de 29 robados del término de San Mateo, paraje del Puerto de San Mateo, ha figurado siempre, y figura hoy, con la clasificación que se pide. Fue en cuanto a las tierras blancas, esta Junta reconoce la justicia de la reclamación del Sr. Guisado, como las de los demás propietarios que se han lamentado de lo mismo; pero se ve en la imposibilidad de acceder a lo solicitado, por las mismas razones en que fundamente sus acuerdos denegatorios de las rebajas en los impuestos de las casas. Fue en cuanto a lo solicitado en octavo lugar, que se haga como se pide.

Acta de D. Ramon Navas
mez, a nombre de D.ª

A la que a nombre de la Sr.ª Marquesa de Saeone tiene presentada D. Ramon de Navasmez pidiendo que de la hoja de Don Primo Ayala pasen a figurar en la de aquella las cosas fincas que situada, sitas en la Huerta alta y el Monte de Arguison respectivamente y cuyo dominio él ha adquirido del citado D. Primo para la susodicha Señora, a quien ya pertenecía el dominio directo segun afirma se acuerda que dichas fincas pasen a figurar a nombre de la citada Señora en la misma forma que figuraban en la del Sr. Ayala.

Finalmente: entendiéndose esta Junta que las brentas y otras cosas que en el barrio de Castiella tiene construidas la compañía ferroviaria del Norte para viviendas de obreros y empleados, no son necesarias para la explotación del ferrocarril, y que por tan

to, no pueden considerarse exentas del pago de la contribución correspondiente, maxime cuando es notorio que perjudican los intereses de los dueños propietarios de edificios enclaustrados en aquel populoso barrio; se acuerda capitalizar, dichas casas, con arreglo á las de su clase.

Fue habiendo más instancias mi asunto, que resolver, el Sr. Presidente levantó la sesión á las veintituna horas y dieciséis minutos, extendiéndose de ella la presente acta que firman los Sres. Vocales concurrentes, coningo el Secretario que certifica. = El interliniado = instancias siguientes = y el sobre raspado = desaparezca el imposible con que figuran tales =

perí eligit

Juan.º Ferrer

Inte eliter

Mariano Altamirano

M. Villanueva

A. Arce

José Ferrer

Sesión extraordinaria de la Veintena celebrada el día 17 de Enero de 1910.

Concurrentes:

Presidencia: el Sr. Alcalde
Don Dámaso Encinosa

Concejales.

Epateo Don Luis.
Aragita " José.
Arellano " Manuel.
Villafraña " Pascual.
Catalán " Pascual.
Laur " José.
Catalán " Eusebio.
Serraneda " Plácido.

ex-Concejales.

Belgado Don Andrés.
Quirós " Tomás.

Mayores contribuyentes veintenarios.

Vicavillas Don Teodoro.
Laper " Victoriano.

Secretario.

" Fourni Serraneda

En la ciudad de Corella y sus Casas-Consistoriales a las diez y ocho horas del día diez y siete de Enero de mil novecientos diez: en virtud de convocatoria hecha con las formalidades que prescribe el art. 102 de la vigente Ley municipal por el Sr. Alcalde Don Dámaso Encinosa lehevarme, y bajo su presidencia, reunieron y constituyeron en sesión extraordinaria los Sres. Veinteaños cuyos nombres se expresan al margen, con el fin de tratar y resolver sobre los dos asuntos a que se contrae la expresada convocatoria; y abierta la sesión por el Sr. Presidente, por el Secretario informó de lectura del acta de la última anterior celebrada por esta misma entidad, y fue aprobada.

Entrando a tratar sobre el primero de dichos asuntos manifestó la Presidencia, que como todos los señores concurrentes saben, propósito de anteriores organismos municipales de esta población ha sido hace años, el de la formación de un catastro parcelario de la jurisdicción, que a la vez que nos diese a conocer la verdadera cuantía y clase de la riqueza sometida, o que debiera estar sometida, a la tributación, nos sirviese de sólida base para producir nuestras reclamaciones ante la primera Autoridad administrativa de la provincia, por los agravios que creemos sufrir en el expresado concepto. Que ya en el año 1903, el Ayuntamiento, asociados de la Veintena y mayores contribuyentes de esta ciudad, constituidos en Asamblea el día 21 de Octubre de dicho año, acordaron llevar a la práctica tan laudable pensamiento, encargando a su Secretario la redacción de las oportunas condiciones que fueron aprobadas en sesión que la indicada entidad ce-

lebró el día 17 de Diciembre del mismo año; y que si la Superintendencia subvencionaba el proyecto, se llevara a ejecución. Que, sin duda, la negativa del auxilio solicitado, fue la causa de que en aquel entonces se abandonase tan excelente propósito; pero que sintiéndose cada día mas la necesidad de llevarlo a cabo, el Ayuntamiento, en sesión del día 6 de este mes, acordó reunir esta asamblea a fin de estudiar el mejor medio de arbitrar recursos necesarios, debiendo tenerse en consideración, que la cantidad calculada para dicho objeto en el expediente que tenía a la vista, del que iba dando cuenta, ascendía a veinte mil pesetas, calculo que, a su juicio, es aproximado a la realidad. Que como medio de obtener esa cantidad, proponía la desgravación de la carga de pastos sobre las parcelas roturadas o en cultivo en montes de Cerezo, mediante el pago de un canon durante un número determinado de años, y la autorización para realizar plantaciones de olivos en Tambora en iguales condiciones; y que en último término, podía acudir al empréstito.

Conformes todos los presentes con la necesidad de llevar a la práctica la confección del Catastro parcelario, y abierta discusión acerca de los medios de hacerlo, el Sr. Vinavillas impugnó las proposiciones de la Presidencia, proponiéndola a la vez que se obtuviera la cantidad necesaria por medio del reparto extraordinario a la riqueza catastrada, a lo cual manifestó su oposición el Sr. Villafama; y en vista de esa disparidad de criterios, sometieron a votación ambas proposiciones, votando conformes con la del Sr. Vinavillas, este, y los Sres. Arigito, Ispato, Catalan Don Pascual, Fernandez, Delgado, Anselmo y Lopez: total ocho; y con la de la Presidencia, los Sres. Allano, Villafama, Catalan Don Lucio, Lainez y el Sr. Presidente, total cinco, expresando el último su voto en el sentido de que había creído responder a la opinión, proponiendo, como lo había hecho, la liberación de pastos y la autorización para plantar oli-

vos en Lambarria mediante el pago de un canon, y que, ademias, entendia que los vecinos de Corella estan disputando de los comunes con una gran desigualdad, debido a circunstancias de fortuna y tiempo.

Continuó normalmente la discusion sobre otros extremos relacionados con el mismo asunto, acordandose en definitiva,

- 1.^o La confección del Catastro parcelario de la jurisdiccion de esta ciudad, incluso los propios y comunes, se obtenga o no subvencion de la Superintendencia.
- 2.^o Que para arbitrar los recursos necesarios, se acuda al repartimiento extraordinario sobre la riqueza catastrada, si hubiera que efectuar pagos dentro del presente ejercicio, a no ser que el Ayuntamiento cuente con medios bastantes dentro del presupuesto vigente, o de resultados.
- 3.^o Ratificar la aprobacion de las condiciones facultativas, económicas y especiales unidas al expediente, y ya aprobadas por la Asamblea en la citada sesion del día 14 de Diciembre de 1903, sin perjuicio de que el Ayuntamiento las aumente, suprima o modifique, en cuanto lo estime beneficioso a los intereses municipales, para lo cual queda facultado.
- 4.^o Autorizar al Ayuntamiento para proseguir el aludido expediente hasta su terminación, obteniendo previamente la autorizacion superior en cuanto sea necesaria.

Ulegado el turno al segundo asunto objeto de la convocatoria, o sea al relativo al pago de las dos pesetas que por hectarea de terreno regable por el Canal de Goolosa (Iraz de Victoria-Alfonso) dentro de nuestra jurisdiccion exige la Comision Gestora de dicho canal para satisfacer los compromisos por ella contraidos con el Estado, y para que se suscriban los

compromisos a regar los terrenos comprendidos en nuestra zona con las aguas del caudal canal.

Vistos todos los antecedentes del asunto, de los cuales resulta que aun cuando ningun compromiso material tiene contraido al parecer este Municipio en cuanto al abono de la cantidad de referencias, en relacion a suscribir su compromiso a regar con aguas del expresado canal, consideraciones de orden moral le obligan a marchar al unisono de los demas pueblos interesados, sin perder de vista las excepcionales circunstancias en que se encuentra;

Teniendo en cuenta, ademias,

1.^o Que es ineludible deber de los Ayuntamiento y Corporaciones populares proponer y amparar todo adelanto y todo progreso agrícola, ya iniciando obras y reformas conducentes a este fin, ya contribuyendo a la realizacion y a la viabilidad de las que, cual el proyectado Canal de Victoria-Alfaro (antes Toluca), son originadas de colectivos y propulsores movimientos de la opinion general y del celo de las Autoridades.

2.^o Que perteneciendo, en exclusiva propiedad, a este municipio, una gran parte, o la porcion mayor del terreno regable en la llanura que se extiende por Castefon, desde el limite Sur de la jurisdiccion de Alfaro, a la de Toluca, en tal modo que solo son a excluir de tal pertenencia algunas fincas incluidas en el antiguo Sectorio que actualmente posee el Excmo. Sr. Conde de Guadalupe, al mismo municipio toca hacer el anticipo de dos pesetas por hectarea de aquellos terrenos comunales, o cualesquiera otros que tengan igual caracter y resulten regables, y suscribir la obligacion al pago del canon que se fije, siempre que no exceda al que en la actualidad se exige a otras comuni-

ciudades semejantes; á la del Canal Imperial de Aragón, por ejemplo?

3.^o Que la circunstancia de haber roturado gran parte de los terrenos de referencia algunos vecinos de esta localidad, obliga á una circunspección y á un estudio especialísimo en el asunto, para no dar origen á una lamentable confusión en lo que es de claridad meridiana y atañe al anunciado fin último de que el beneficio que se persigue corresponda íntegramente al dueño ó propietario del terreno; resolviendo en este caso, según queda dicho, el municipio de Corella.

4.^o Que en la dirección de este pensamiento, es muy de advertir, que el hecho de hacerse regables aquellos terrenos, cambiaría totalmente el modo del dispute á que los mismos vecinos sometidos, resolviendo en este propio cambio de condición de los terrenos, y en el de las nuevas reglas de futuro dispute, una causa de nulidad del actual.

5.^o Que para facilitar la acción administrativa al regular dicho dispute, conviene desde ahora, y sin perjuicio de variar de criterio si las circunstancias así lo aconsejasen, aprehenderse á sentar las bases de la debida, justa y legal incautación de los terrenos roturados en la expresada zona regable por el proyectado Canal de Goolosa ó Victoria-Alfonso; lo cual, por otra parte, se armoniza con el principio de la refundición de derechos, vigente en la legislación de montes, salvando, siempre, que en nuestro caso, toda propiedad corresponde al municipio.

6.^o Que todo proveído en que se obliga el caudal municipal, ó que se relaciona con la administración económica interior de los fondos, derechos y propiedades de los pueblos de Navarra, exige para

su validez la aprobación de la Excmo. Diputación foral y provincial.

4.º Que aunque es conforme a los intereses de este municipio el nombramiento de un vocal que le represente en la Junta o Comisión del canal proyectado, no se debe, por ahora, deferir a la invitación que en el particular se le tiene hecha:

Se acuerda:

Primero.— Baser el anticipo de los peritos por hectarea de terreno communal comprendido en la zona regable por el Canal Victoria - Alfonso dentro de nuestra jurisdicción, y suscribir la obligación de este municipio en lo tocante al pago del cañon correspondiente al beneficio del riego que el mismo canal proporcione a aquellos terrenos, sin que nunca pueda exceder dicho cañon del fijado a los regantes del Canal Imperial de Aragón.

Segundo.— Proceder en cuanto a la cesión de los terrenos para la apertura del cauce principal y demás, al igual que lo hagan los demás pueblos interesados, obteniendo en su caso la necesaria autorización superior; y

Tercero.— Dejar establecida, en principio, la justicia y necesidad de unir a la propiedad exclusiva, que al municipio corresponde, la posesión plena de los terrenos que en la zona regable resulten estar en alguna particular distinta, reintegrandose así en la totalidad del derecho, si conviniera a los intereses generales, sin perder de vista, empero, en esta forrosa y legal incantación, para inolemnizarlos debida y equitativamente, los daños o perjuicios que tal movida cause a los actuales roturadores, en cuanto sean aquellos estimables con arreglo a derecho.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, al

Por. Presidente levanto la sesión a las veinte ho-
ras, extendiéndose de ella la presente acta que firman
los concurrentes, conmigo el Secretario que certifica.

Justo Mateu que certifica
Parque Gato

Vicente Lopez Carabio Catalan

Alfonso Fernandez Comas Durjo

Antonio Delgado

Jose Gama Guerra

Donato Villalpando Manuel Arllano

Francisco Seruando

Diligencia. E

La cediendo yo el Secretario para hacer constar, que
por falta de asistencia de suficiente número de
vocales, no pudiendo celebrarse la sesión convocada
para este día. Correla 1.º de junio de 1910. Certifico

Seruando

Sesión de la Junta local de Catastro celebrada en 2ª convocatoria el día 28 de Octubre de 1912.

Concurrentes

Presidencia: el Sr. Alcalde
Don José Arigita Jimenez

Concejales
Fernandez
Arrellano Don Antonio
Frances.

Mayores contribuyentes
Don Ruperto Arrellano, en
representación de Don Amador
Arteta.

Don Senaro Viscasillas, en
representación de D. José María

Don Victorino Lopez, en la
de Dña Rosaura Goy.

Don Euterio Segura, en la
de la Excmo Dña Marquesa
Vda de San Miguel del Aguayo.

Don Mariano Villuendas,
en la de Don Francisco Goy.

Don Pedro Matedo, en la
de Don Cayo Sanchez, he-
redero de Dña Marcelina
Sesmo.

Secretario

Don Tomás Fernandez

En la ciudad de Corella y sus Casas - Consistoriales, siendo las diez y ocho horas del día veintiocho de Octubre de mil novecientos doce; en virtud de la oportuna segunda convocatoria hecha en arreglo á las prescripciones legales por el Sr. Alcalde Don José Arigita Jimenez, y bajo su presidencia, reunieron se y constituyeron en sesión los Sres. Vocales de la Junta local de Castro cuyos nombres figuran al margen, con el fin de examinar y aprobar si procede, el Padrón industrial formado por dicho Sr. Alcalde para el ejercicio de 1913 en armonía con las disposiciones del Capítulo 3º del Reglamento provisional para la imposición y cobranza de las contribuciones en esta provincia, y proceder á la rectificación catastral del presente año, segun se dispone en los artºs 50 y siguientes del mismo reglamento: asuntos que ya debieran haberse resuelto en la sesión á que se convocó para el día 25 de los corrientes, que no pudo tener lugar por falta de asistencia de suficiente número de vocales.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, yó el Secretario infrascrito di lectura del acta de la última celebrada por este mismo organismo en 27 de Septiembre próximo pasado, y fue aprobada.

Procedióse seguidamente á examinar con el mayor detenimiento los documentos y datos que han servido de base á la formación del Aludido Padrón; y en vista de que este se ajusta escrupulosamente al movimiento de la riqueza industrial habido en esta población durante el ejercicio en curso, se acordó aprobarlo y remitirlo á la Superioridad, juntamente con un ejemplar de cada una de las instancias que

motiaron las altas y bajas que el mismo acusa con referencia al anterior.

Así bien, acordose despachar en el sentido que en ellas se pide, todas las solicitudes alegadas en el de corrientes...

Acto continuo, resolvieronse una por una, y en el sentido que se hara constar, las instancias siguientes.

La de Domingo Escudero Gascon, que pide pase a figurar a su nombre, por haberlo adquirido de su madre politica Fermina Sans Mendosa, lo cual acredita por medio del oportuno documento privado, un albal de 12 robadas de extension de las cuales se han plantado nino mas 3 robadas, sito en Montes de Cierzo, parage de Tamborina, lindante por Nte. a Juan Sans; S. Gregorio Catalan; E. Don Andres Arteta; y O. terrenos de Alfaro, albal que hace mas de 30 años viene poseyendolo su citada madre politica, y que debe hallarse comprendido entre los terrenos que abandono Don Andres Arteta; se acuerda amillararlo a nombre del solicitante, y eximirle de la responsabilidad del Reglamento.

Otra de Don Senaro Viscarillas y Gasual, solicitando que los dos albales que figuran en su hoja catastral de 113 y 248 robadas respectivamente, sitos en el Ombati, parage de Pozo-amargo, pasen a figurar como terreno destinado a pastos a nombre de Don Gregorio Colás Morlanes, a quien los ha dado a censo, formando una sola finca o parcela, que se deslindará en la forma siguiente: N. y O. a la Aluga de Alfaro; S. a la Carretera de Grávalos y Montes de Pozo-amargo; y E. Camino de la Aldea; se acuerda se haga como se pide.

Otra de Florencio Perez Monreal, en suplica de que 3 de las 4 robadas del Olivar que lleva a su nombre en este Catastro, sito en el termino de Canete, parage

del Cascajo, lindante por N^{te}, E^{ros} de Andres Atienza S., Victoriano Arbeloa; E. Patricio Fernandez, y O. Alejandro Jimenez, pase a figurar como tierra blanca por haberlo descejado, estremo que esta comprobado por las manifestaciones del cabo de guardas: se acuerda de conformidad con lo solicitado.

Otra de Eimoteo Estañau, que pide pase a figurar como tierra blanca por haberlo descejado, un olivar de 2 robadas de extension de su propiedad, sito en el termino de Canete, parage de Martirroyo: se acuerda hacerlo asi.

Otra de Miguel Arellano Salvador, que solicita se incluya en su hoja catastral un albal de 12 robadas de extension, sito en Montes de Cierro, parage de la Sarda, lindante por N^{te} y O. Ildefonso Arellano, S. Camino de la Barca vieja, y E. Marcelino Martin, parcela que el difunto padre del solicitante adquirio de Don Eusebio Sanchez en el año 1.900, segun se comprueba del documento privado que acompaña, y que segun parece, no ha figurado en la hoja de su difunto ~~apostor~~ de los años transcurridos, y se acuerda amillarar a nombre del solicitante la susodicha parcela, sin exigirle responsabilidad.

Otra de Don Angel Poyales Arellano, pidiendo, 1^a que el olivar que figura en la hoja de su difunta madre, Juana Arellano, pase para el proximo año 1913, en hoja nueva, a nombre de su hija Visitacion Poyales Arnedo: y 2^a; que tambien pase a figurar a nombre de la expresada Visitacion, todas cuantas fincas figuran a nombre del solicitante. Se acuerda, en cuanto al primer estremo, que el interesado acredite de algun modo, que le pertenece el olivar de referencia, y en tal caso, que se haga lo que pide: y respecto a lo segundo, que se fuere, desde luego, conforme se solicita.

Otra de Don Joaquin Lorda Aguirre, alba-

sea dativo de la herencia de Don Geronimo Marco Lasierro, suplicando, que los bienes que describe, y que figuran amillaramos en este catastro a nombre del expresado Sr. Marco, pasen a figurar al de su nieto y unico heredero Don Luis Mayor Marco. Y se acuerda, que acreditada por el solicitante la personalidad que ostenta, y la de heredero del difunto Don Geronimo a favor de Don Luis, se abra a este la correspondiente hoja, incluyendo en ella las fincas que se deslindan en la instancia que motiva este acuerdo.

Otra de Candido Ygea Navarro, para que se amillare a su nombre, una tierra blanca de dos robadas y ocho alumbadas de extension superficial, sita en el termino de Carite, paraje de la Hoya del Moro, lindante por N. Manuel Hernandez; S. Tomas Arellano; E. Emeterio Valles; y O. Manuel Ma Ygea, cuya parcela, dice el solicitante, no ha figurado en el catastro. Se acuerda informe el caso de guardas, toda vez que nada se dice en dicha instancia en cuanto a la procedencia de la parcela descrita, y que segun lo que resulte en dicho informe, se proceda como haya lugar.

Otra de Don Martin y Don Juan Cueva Oraso, en la que manifiestan que su difunto padre poseyo una parcela de seis robadas en la Sarda, plantada viña que cuando esta se perdio abandonó aquella por improductible: que hace cuatro años la pusieron ellos en cultivo nuevamente; y que deson se les cargue en el catastro por mitades e iguales partes en la forma que describen. Y en consideracion a los apuntados antecedentes, se acuerda acceder a lo solicitado.

Otra de Nicasio Navarro Rubio, que pide se lleve a figurar a su hoja de catastro, una robada de tierra

en los Montes de Argensou, parage de la Hoya del Duco, lindante por N^{te} a Ciriaia Bieusobas, y por S. E y O. a terreno inculto. Y aun cuando yo el infrascrito Secretario adverti, que dadas las alineaciones podria ocurrir que dicha parcela hubiera sido roturada recientemente, lo cual esta prohibido; la Junta acuerda acceder a lo que el interesado solicita, por estimar peligroso el rigorismo de tal prohibición.

Otra de Mercedes Loper Bieusobas, solicitando se anillare a su nombre un albal de seis robadas, sito en Montes de Cierro, parage de la Sarda, lindante por N^{te}. Gregorio Saur, J. Camino vecinal, E. Lorenzo Catalani, y O. Luis Loper, cuya finca dice la adquirida por herencia de su difunto padre Manuel Loper Fransquin, y que por olvido involuntario, no la lleva anillada la peticionaria. Habiendo en consideracion la precedencia de dicha parcela, se acuerda anillarla a nombre de la interesada, y que no se exija a esta responsabilidad alguna.

Otra de Don Ruperto Arellano, en su caracter de apoderado de Don Andres Arteta, solicitando 36 rectificaciones en otras tantas fincas de la propiedad de este, que numeras, se acuerda respectivamente: A la 1^a-13^a-14^a-18^a-19^a-22-25-26-28-29-31-32-33-35 y 36, como se pide. A la 2^a-3^a-4^a-5^a-6^a-7^a-8^a-14^a-30 y 34, que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que esas fincas no estan, no pueden estar incultas por falta de colonos; y que si el solicitante no estuviere conforme con este acuerdo, que se proceda conforme determina el art^o 18 del Reglamento. A la n^o 8, que no cabe la confusion de referencia, porque el parage "Soto redondo" pertenece al termino de Buremay, y no al de Ampol, donde esta enclavada la finca. A la n^o 10, que se vea si existe la equivocacion que el peticionario dice; y caso afirmativo, que se subsane. A la n^o 11, conforme en cuanto al cambio de cultivo; y respecto a lo demas, que se haga si procede. A la n^o 12, que

se aclarar. A la n.º 16, como se pide; pero cargándole el imposible que se fija en la clasificación oficial, y no el que el solicitante señala. A la 20-21 y 23, que informen los regadores o el cabo de guardas, y que en su vista, se proceda como haya lugar. A la 24, que siendo realmente excesivo el imposible que lleva cargado, se rebaje este a 481 pesetas, o sea un líquido de 562,80. Y a la n.º 27, como se pide y que se cargue a D.ª Marcelina Bermeo, si ya no lo llevase esta en su hoja catastral.

A las de Macario, Trinidad y Eusebio Duarte y Gumersindo Fernandes, vecinos de Titero, que suplican que pasen a figurar a sus hojas respectivas las fincas que les ha correspondido en la herencia del difunto Pedro Duarte, radicantes en esta jurisdicción, y auxiliados a nombre del citado causante, se acuerda del conformidad con lo solicitado, sin perjuicio de tercero.

Y qual acuerdo recayo en otra instancia de Presentación Dominguez Jimenez, vecino de la misma villa, en la que solicita pasen a figurar a su nombre, en concepto de representante legal de sus hijos Saturnino, Jose Maria, Jesus y Victoria Perez y Dominguez, las fincas que a nombre de su difunto padre politico Salvador Perez Ruperez figuraban en catastradas en el de esta ciudad.

A otra del vecino de la villa de Cintuerigo Juan Chivite Olvera, en la que manifiesta que en jurisdicción de esta ciudad, (en la Carr. Anchoa) paraje de los Portillos, posee una parcela de dos rebadas de terreno communal que plantó viña en el año proximo pasado, y que no llevandola amillurada a su nombre por la circunstancia de estar enclavada entre otras, suplicase le encastre para lo sucesivo; se acuerda que informe el cabo de guardas, y que se obre segun proceda.

A cuatro presentadas por Don Francisco Comago Garbayo, D.ª Tomasa Estrada y Don Emilio Bedeux, una; otra

de esos mismos señores; otra por Don Fructo Estrada y el mismo Sr. Pechaux, y otra por este solamente, pidiéndose en las tres primeras que parean á figurar á nombre del repetido Sr. Pechaux las parcelas de terreno communal que los demás solicitantes, cada uno en su caso, le han cedido, y en la cuarta, que dichas parcelas se amillaren como si fuera una sola, y con los linderos que se indicau, á nombre del adquirente; se acuerda no haber lugar á lo solicitado, toda vez que tratándose, como se trata, de terrenos comunales de este municipio, y de cuya posesión, por tanto, solo pueden disfrutar los vecinos de este pueblo, y siendo el Sr. Pechaux, no ya vecino de esta ciudad, que ni siquiera de ninguno de los pueblos que componian la disuelta faceria de Montes de Cierro, puesto que es de nacionalidad francesa, sin que conste que se haya naturalizado en España, es lógico que no puede poseer dichos terrenos.

A la de Don Facundo Miramón y siete industriales más del barrio de Castejón, que piden se exija los cuotas ó pagos que proceda á los vecinos de otros pueblos que concurren á vender sus artículos á dicho barrio, ó que se les prohíba esto; se acuerda, ya que lo último no puede hacerse, exigir á dichos vendedores la patente ó que se refiere la tarifa 6.ª de las Provinciales, sin perjuicio de lo demás que prescribe esa disposición foral.

Y por último; á la de Don Ignacio Catalán Ayestarrán, que solicita se cargue la contribución más ínfima á la industria que desarrolla de un coche con tres caballerías para viajeros, que hace dos veces diarias el recorrido de Castejón á Cervera, ó sea 54 kilómetros, llevando tambien el correo; se acuerda cargarle el importe de 2.053'12 ptas, que es el que le corresponde con arreglo al n.º 90 de la tarifa 2.ª.

Y no habiendo más instancias que resolver, se levanta la sesión á las 2'12, extendiéndose de ella la presente

Sr.
Presi.
D. José C.

D. Don
- Pasm

acta que firman los S.S. concurrentes, conmigo el
secretario que certifico.

Eni Arigita

M. Villanar

Pedro Mateo

Proposta Mallana

Emeterio Segura

Placido Fernandez

M. Arellan

Santiago Francis

Ex. Vicepresidencia

Victorio Lopez

Francisco Serrano

Sesión de la Veintena celebrada el día
17 de Febrero de 1913.

Sres. concurrentes.
Presidencia: el Alcalde D.
D. José Arigita Jimenez.
Concejales.
D. Justo Mateo Barenas.
D. Pascual Catalán Sanz

En la Ciudad de Puebla y sus Casas-Comunales
siendo las 18 horas del día 17 de Febrero de mil no-
vecientos trece: en virtud de la oportuna convocato-
ria hecha con arreglo á las prescripciones de la ri-
gidas, por el Sr. Alcalde D. José Arigita Jimenez
y bajo su presidencia, reunieron y constituyeron

Sesión de la Junta local de catastro celebrada
en 2.ª convocatoria el día 29 de Octubre de 1913

res. concurrentes.

Presidencia: el Al-
calde D. José Arigita
a Dimeños.

1. Santiago Francés
Pedro Mateo Di-
meños, en represen-
tación del hacendado
porano D. Cayo San-
chez Sesma

Secretario
D. Tomás Fernández.

En la Ciudad de Puebla y sus Casas-Comistoria-
les, siendo las diez horas del día veintinueve de
Octubre de mil novecientos trece: después de segunda
convocatoria hecha con arreglo a las prescripcio-
nes legales por el Sr. Alcalde D. José Arigita Dimeños,
y bajo su presidencia, reuniéronse y constituyéronse
en sesión los Sres. vocales de la Junta local de cata-
stro cuyos nombres figuran al margen con el fin
de examinar y dejar aprobados, si así procede, el
Padrón industrial formado por dicho Sr. Alcalde
en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33
del Reglamento provisional para la imposición
y cobranza de las contribuciones en esta provincia;
y acordar también lo procedente sobre las instan-
cias presentadas que han de servir de base a la
certificación anual de nuestro catastro, según se
dispone en el art. 1.º y siguientes del mismo cita-
do Reglamento.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y el Secre-
tario infrascrito, dió lectura del acta de la celebrada
por este mismo organismo municipal con fe-
cha 19 del mes en curso, y fué aprobada.

Acto seguido, procedió a examinar con el
debido detenimiento los documentos y datos te-
nidos en cuenta por la Alcaldía - Presidencia
para formar el padrón de industrias para 1914
que está punto de manifestar a los S. S. escrementos,
y en vista de que este se ajusta al movimiento indus-
trial que acausan las altas y bajas presentadas durante
el año hasta esta fecha se acuerda aprobarlo, y someterlo
a la superior aprobación de S. E., con las alu-
didas altas y bajas que motivan la certificación
del mismo relativamente al del año anterior y ejer-

cas.

Leídas las instancias que van en el legajo de "Conientes", se acordó admitirlas todas, y que se lleven desde luego a la práctica las rectificaciones que en las mismas se piden.

El mismo acuerdo recaye en las instancias de Don Ricardo Penabaz, D. Florencio Serres y D. Ana María Galán respecto a las reses laneras con que figuran en el catastro local, por estar comprobadas que las tienen vendidas, el primero para pique y los otros los para fuera de la localidad, bajas, que deberán tenerse en cuenta al formar el estado correspondiente para remitirlo a S. E. la Diputación.

Y respecto a la de D. Antonio Catalán y D. Francisco Lerares que solicitan respectivamente que desaparezcan de las hojas catastrales las caballerías que llevan cargadas, puesto que el Sr. Catalán vendió las suyas a Don Casimiro Francés vecino de Fitero, y al segundo se le quitó el caballo que tenía; se acuerda de conformidad, y que se tengan en cuenta ambas instancias a los efectos a que se alude en el acuerdo anterior.

A continuación, procedió a examinar y resolver las siguientes:

Como se pide, en la de Alejo Galés y Siena, vecino de Fitero, que reclama en favor del municipio el derecho a poseer una parcela de tierra sita en Abatores, paraje del Juncal, jurisdicción comunal de esta ciudad, de su propiedad y creata alimentada de extensión superficial lindante por N. E. y O. a otra de Miguel Galés y J. a Dionisio Jiménez.

En la de Marino Lanas Sánchez, de esta ciudad, que dice viene poseyendo hace una

de tres lotes una terna en Montes de Cerro paraje del Cortillero, de ocho robadas, de las cuales tiene plantadas dos de vidios americanos lindante por M^a Pico; S. á terreno inculto; Ete, Saturnino Galaneta y por O. Sebastian Galaneta; se acuerda que informe el Cabo de Guardas: y que si resulta cierto que el solicitante viene poseyendo dicha parcela mas de año y día, que se anillare á su nombre, y se le exija el pago de las contribuciones correspondientes á los años que confiesa haber estado en posesión de la misma, elevando la parte plantada vino á la relación del año en que lo fuera, para que tributo en su día por ere concepto.

Antes de dictarse del precedente acuerdo, por el Secretario infrascrito, con la venia de la Presidencia, advertí á la Junta la existencia de otros acuerdos adoptados por la veintena en Sesión del día 13 de febrero de 1904, relativos á roturaciones en Montes de Cerro; pero la Junta, estimando que solo se refiere á terrenos que no han estado nunca en labor, decreta lo que queda expresado.

En otra del vecino Manuel Calonge del Río que afirma y prueba con la expresa manifestación de Manuel Bertol y Fidel Ochillo, que viene cultivando desde hace tres años próximamente una parcela de terreno comunal de nueve robadas y tres almontadas de extensión sita en Montes de Cerro paraje de "El Melonar" lindante por M^a Benito Aguirre; S., al mismo; Ete á Juan González y por Ote á D. Vicente Campos, y pide que se anillare á su nombre en el catastro local á los efectos contributivos y demás procedentes; se acuerda de conformidad con lo solicitado, que como al anterior, se le exija el pago de las contribuciones que no ha satisfecho por la expresada finca en los tres años transcurridos, para lo cual se le hará por la oficina de catastro

la liquidación correspondiente.

Lo mismo acordó la Junta sobre otra instancia de Juan Guiala Guillone, vecino de esta Ciudad, con residencia en Cartejón, que con sus convecinos Victoriano García y Alejandro Atienza, tiene acordado que viene cultivando hace tres años próximamente las parcelas siguientes sitas también en Montes de Cierzo:

Una en el parage del Melonar, de treinta y nueve almuntadas (así dice) ó sea dos hectáreas, setenta y cinco áreas y noventa y ocho centiáreas; linda por N. a Bernabé Guiala; Sur, Pedro Aquino; Este y Oeste, D. Vicente Campos.

Otra situada en el mismo parage, que mide treinta y seis robadas y ocho almuntadas, ó sea tres hectáreas, veintiocho áreas y setenta y tres centiáreas; y linda por N. a camino vecinal; Sur, camino de la casa; Este, D. Vicente Campos y por Oeste Pedro Aquino.

Y otra en la carretera de Cartejón, dividida por un camino vecinal, de cuarenta y dos robadas; linda por N. a D. María Panto; Epifanio Guiala y Gaudencio Zualbe; Sur, carretera de Cartejón; Este, casa de D. Aquilino Pán y D. Gaudencio Zualbe.

Por último; véase otra instancia de Pedro Aquino, que como los anteriores, manifiesta que hace unos tres años viene cultivando las parcelas de terreno communal que luego se dirá, sitas también en Montes de Cierzo, y en el mismo parage de "El Melonar", las cuales pide se anulen a su nombre en este catastro.

Dichas parcelas son las siguientes:

Una de seis robadas, ó sea quince áreas y noventa centiáreas (así dice), que linda por N. y O. a D. Vicente Campos; Sur, Manuel Calonge; y

Don Benabé Montuén Sáras, también albañil por traslado de residencia.

D. Raimundo Mateo Quenro, henero, por cesación.

D. Plácido Escudero García, henero, como el anterior por la misma causa.

D. Juan Catalán Navascués, del mismo oficio, por haberse trasladado a Tolosa.

D. Miquel Rodríguez, Vda. de Jacinto Sánchez, por haber traspasado el horno a su convecino Benifacio Maín.

La Juventud Carlista (Casino), que ha dejado de existir.

Don Camilo Castilla Abengaray, en la industria de comprador de regalías (Especulador de frutos del país) por limitarse a recoger la de sus propiedades.

El Excmo. Sr. Conde de Gualdelti y de Cifuentes, en la de los molinos "Alto" y "Cañete" por tenerlos sin funcionar, y la de D. Miquel Alcega, en la de vendedor de chocolate dejándolos reducidos a la de confitería.

Y no habiendo mas que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las 11'45' horas, extendiéndose de ella la presente acta que firman los S. S. concurrentes de que yo el Sr. Secretario certifico

per chrijita

Pedro Mateo

Santiago Francés

José Sembrado

Diligencia.

La escribo para hacer constar que por falta de asistencia de suficiente número de Vocales no ha podido celebrarse la sesión de la Junta local de Catastro convocada para este día. Coella á 22 de Diciembre de 1913. Certificado

L. S. S. S. S.

Sesión de la Junta local de catastro celebrada en 2.ª convocatoria el día 24 de Diciembre de 1913

Concurrentes.

Presidencia: el 1.º Teniente Alcalde D. Justo Mateo.

Catalán D. Pascual

Francés „ Santiago

Villafraanca „ Pascual

Saura „ José

Arrellano D. Ruperto en

representación de Don

Andrés Antón

D. Joaquín Salameo

en representación de

D. Camilo Castilla

D. Eugenio Joviano, en

representación de D.

Joaquín Morales de Rada.

D. Mariano Villaverde, en

representación de Don

Francisco Góngora.

D. Victoriano López, en

En la Ciudad de Coella y sus Casas-Couristoriales siendo las diez horas del día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos trece: mediante la oportuna segunda convocatoria hecha con arreglo á las prescripciones legales por el Sr. Alcalde D. José Angila Jiménez, y bajo la presidencia del 1.º Teniente Alcalde D. Justo Mateo Paredas, ejerciente de la Alcaldía por ausencia de aquel, reuniéronse y constituyéronse en sesión los Sres. vocales de la Junta local de catastro cuyos nombres figuran al margen, con el fin de tratar y resolver sobre los asuntos que luego se dirá, de los cuales debió conocer dicha entidad en la sesión convocada para igual hora del día 22 de los corrientes que no pudo tener lugar por falta de asistencia de suficiente número de vocales.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y el Sr. Secretario infrascrito, dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Leí así bien el aludido oficio convocatorio que



representación de D.
Raimundo Góngora
D. Pedro Mateo, en re-
presentación de D.
Manuel de Sosa
D. Fermín Catalán, en
representación de D.
Juan Catalán Bre-
nada

Arbitros,
D. Juan Manuel

dice así: "No habiendo podido tener lugar en el día de hoy por falta de asistencia de suficientes número de vocales, la sesión á que convoqué á Vdes. para darles cuenta de un escrito de Don Vicente Cárdenas pidiendo que se declare no haber lugar á lo solicitado por D. Pedro Aquino Vicente, D. Juan Manuel y D. Manuel Calonge respecto á que se amillaren á norche de estos en el catastro local, como se hizo, ciertas parcelas de terreno comunal enclavadas en Montes de Pierno, para que de "El Melonar", y para resolver también si la Junta lo estima oportuno sobre otras instancias que suscitan D. Faustino Gualde, D. Feliciano Lirada y D. Manuel Sánchez que afectan igualmente á rectificaciones catastrales; convoco á Vdes. nuevamente á estas Casas Consistoriales para las diez horas del día 24 de los corrientes, debiendo advertirles, que cualquiera que sea el número de concurrentes, se celebrará la presente sesión. = Dios que á Vdes. int. al. = Cuello 22 de Diciembre de 1913. = El Alcalde - Presidente = José Arigita. = Tres vocales de la Junta local de Catastro de esta Ciudad."

Con sujeción pues, al orden del día, dióse cuenta primeramente del aludido escrito de D. Vicente Cárdenas que dice así: "A la Junta de Catastro de esta Ciudad. = Don Vicente Cárdenas Lirada, mayor de edad, casado, propietario, y vecino de la misma, á la Junta tiene que exponer: Que habiendo llegado á su conocimiento que el vecino de Alfaro Pedro Aquino que llevaba en renta las mitades de la tierra de la finca del Melonar, y que les tenía dadas varias parcelas de tierra á los vecinos de Catejón Juan Manuel y Manuel Calonge del Río, al verse despedido por falta de pago y cumplimiento

de credenciales, les aconsejé a los mencionados ve-
cinos Juanás y Manuel, al mismo tiempo que
también el mencionado Pedro así lo hacía, soli-
citaran de esa Junta de catastro que se les en-
catastrara en sus hojas las tierras que lleva-
ban en renta para que así poder acreditar la po-
sesión. = Como en vista que el Sr. Pedro Aquino
no dejaba la tierra ni pagaba la renta que se
comprometió por la mitad de la finca, se vio
obligado el recurrente llevar el asunto al Juego,
para que obligare al mencionado Pedro a que deja-
ra la finca que llevaba en arrendamiento, y así
lo acordó mandando que si en el plazo de im-
prescachable de veinte días no lo hacía sería lan-
zado a su cuenta. = Por lo expuesto solicita se
esa Junta acuerde no haber lugar a la solicitud
por los recurrentes Pedro Aquino vecinos de Alfaro,
Juanás Guirales y Manuel Calonge, a cuyo fin, y
a condición de devolución, se acompaña la
sentencia dada por este Juego Municipal = Co-
nells 19 Noviembre 1913 = Vicente Campes = Rubricado.

Acompaña dicho interesado la copia de la sen-
tencia a que alude, dictada por el Juego Municipal
de esta Ciudad, con fecha 28 de Octubre último,
por la que se declara haber lugar al desahucio in-
stado por el repetido Sr. Campes contra D. Pedro A-
quino, referentemente a una finca titulada "El
Melonar" que se dice lleva en arrendamiento.

Como elementos de juicio imprescindibles
leyéronse por mí el Secretario los expedientes
que sirvieron de base a los amillaramientos
de las parcelas en cuestión a nombre de los
Sres. Aquino, Guirales y Calonge del Río, ex-
pedientes de los cuales resulta que en 5 de Octu-
bre del conicuto año acordaron aquellos inte-
resados a esta misma Junta pidiendo que se hi-

cieran dichos amillaramientos, toda vez que hace tres años vienen poseyendo dichas parcelas, circunstancia que acreditaban con la declaración de testigos; que en sesión del día 29 del citado mes, se acordó se catastrasen las susodichas parcelas a nombre de los solicitantes previos pagos por los mismos de las contribuciones de todo género repartidas en los tres últimos años; y que hechas las liquidaciones correspondientes, con las que los interesados se manifestaron conformes, se expedieron los oportunos cangares, habiendo hecho los Srs. Aguirre y Calonge del Río el ingreso de sus adeudos en la Depositaria municipal con fecha 1.º del mes que cursa, requisitos que todavía no ha cumplido el Sr. Guisale, por lo cual se llevó a ejecución respecto a aquellos el acuerdo de referencia.

Trució la discusión el Sr. Villafraanca diciendo, que aun cuando no le cabe la menor duda de que la Junta oñó rectamente al adoptar su acuerdo con referencia al caso en la sesión del día 29 de Octubre último, pues que ignoraba seguramente la procedencia de las parcelas que los Srs. Aguirre, Guisale y Calonge del Río trataban de catastrar a su nombre; aun cuando que ese acuerdo lesiona los intereses del reclamante Sr. Campos, procede reintegrar a este en la posesión de dichos terrenos.

El Sr. Senauro observó, que entendiendo como entiendo, que la Junta, dentro de sus facultades, solo debió y debe conocer de los hechos, sin entrar a discutir cuestiones de derecho que deben que dar a resolver entre los interesados, estima que aquella procedió en estricta justicia al acordar que se amillarasen a nombre de los solicitantes las parcelas en cuestión, previos ciertos requisitos.

pero que para en el caso de que no estubiere en lo cierto, propone que se someta el asunto a informe de dos letrados, ya que por tratarse de terrenos del común debe procederse con mucho cuidado.

Los Sres. Villaverde y López pidieron que, sin más discutir, se acordase de conformidad con lo solicitado por el Sr. Campos.

El Sr. Presidente usó de la palabra para hacer las siguientes consideraciones: 1.º Que el amillaramiento de fincas en el catastro no da ni quita derechos, ni los perjudica, pues que no produce otros efectos que los referentes a la tributación. 2.º Que para amillar las parcelas de que se trata a nombre de los Sres. Aguirre, Guisado y Calonge del Río, no se hizo modificación alguna en la hoja catastral del Sr. Campos ni en ninguna otra, pues que para hacerlo, hubiera precisado que aquel, o quien fuere, lo hubiera solicitado. 3.º Que cualquiera que sea el acuerdo que se adopte, debe tener en cuenta la Junta, que aun cuando el Sr. Campos ha producido la reclamación a nombre propio, la cuestión afecta no a él, sino a su señora esposa D.ª Rosa Liza López Montenegro, a cuyo nombre figuran en el catastro local los terrenos comunales de Montes de Hierro conocidos con el nombre de "El Melonar", lo cual entiende que debe poner en claro, para que la Junta sepa a que atenerse.

Y 4.º que en cualquier caso también, debe procederse a la medición de esos terrenos, puesto que a su juicio exceden con mucho en superficie a lo que dicha Señora tiene declarado, lo cual contribuye grandemente a que no sea fácil poner en claro el asunto que se discute.

Intervino en el debate el Sr. Salas y dijo, que la copia de la sentencia que por vía de

prueba acompaña el reclamante Sr. Cárpus, evidencia que las tantas veces repetidos Sr. Aguirre, Groualen y Calouge del Río, se aprovecharon de la circunstancia de venir cultivando los terrenos en cuestión en concepto de colonos de aquel para pretender hacerlos suyos, recabando por sorpresa el acuerdo impugnado; y que como el transigir con esto traerá la mala fe de las perturbaciones, pues que todos saben que hay muchos poseedores de terrenos comunales que los tienen dados en arrendamiento, la Junta debe volver sobre el aludido acuerdo para evitar trastornos y perjuicios a terceros.

El Sr. Aellano abundó en el criterio del Sr. Salazar, añadiendo que no es posible que la Junta tolere tales medios de despojar, por que equivaldría a tanto como a amparar inmoralidades: á lo cual replicó Don Pascual Catalán, que á su juicio la inmoralidad la comete quien da en arrendamiento tierras que posee en comunes, puesto que es un medio ilegal de enriquecerse. Dijo que el que cultiva es el verdadero poseedor de los terrenos que tienen aquel carácter; y citó precedentes para probar que lo ocurrido ahora no es un caso nuevo, á pesar de lo cual, dijo, jamás ha tomado la Junta á su cargo la defensa de derechos que el despojado puede sostener ante las autoridades del orden judicial, por tener aquellos carácter civil.

Continuó la discusión repitiéndose por los dos que en ella tomaron parte los mismos argumentos que se dejan consignados: y por fin, con el voto del Sr. Senau en contra, pues que sigue entendiéndose que el asunto debe resolverse del modo que tiene propuesto; se acuerda dejar sin efecto el acuerdo que esta misma

Junta adoptó en sesión del día 29 de Octubre último ordenando se anullasen en el catastro local a nombre de D. Pedro Aquino, D. Juan González y D. Manuel Calvo de los Ríos las parcelas que describen en sus respectivas instancias, y que se devuelva a dichos señores lo que han ingresado en Repartición municipal en concepto de contribuciones por aquellas; que se entienda que la posesión de esos terrenos la reivindica el Sr. Campos para su esposa D^a. Rosalía López-Montenegro que es quien al parecer los posee; y que se proceda a la medición de todos los que la expresada Señora viene poseyendo en Montes de Cero para ver si realmente el número de robadas es igual a las que lleva cargadas en el catastro local, en cuyo caso, deberán exigirse las convenientes responsabilidades.

En segundo término, una instancia que suscribe D. Faustino Quilbe Ursuingui, en la que este solicita para sí fijar en su hoja catastral tres parcelas de terrenos que viene cultivando hace dos años en Montes de Cero, y que figuran anulladas en la actualidad en este catastro local, a nombre de D. Juan Fernando, que reside hace tiempo en Buenos Aires. Y como, efectivamente, dichas tres parcelas figuran en el catastro a nombre del citado Sr. Fernando, el cual viene pagando a título de poseedor de ellas las contribuciones que se reparten a las mismas, se acuerda no haber lugar a lo solicitado por D. Quilbe.

Seguidamente, se dió cuenta de otra solicitud de D. Feliciano Livrada Catalán, manifestando, que la casa n^o 9 de la calle del Frío de esta Ciudad, propiedad del solicitante está inhabilitada.

bitada a causa de su estado ruinoso, por lo cual
 replica se la dé de baja en la contribución, has-
 ta que de algun modo pueda utilizarse. - Y se
 acuerda que por el maestro albañil del Ayunta-
 miento se reconozca dicho edificio, y que en
 vista de su informe, se proceda por el negocia-
 do de catastro a lo que haya lugar, sin per-
 juicio de lo que con arreglo a las Ordenanzas
 de Policía urbana, deba hacerse.

Por último, vióse otra instancia en la
 que D. Manuel Sánchez Mateo solicita, que
 previa la comprobación necesaria, se acuer-
 de la rebaja de la contribución correspondiente
 a dos edificios que adquirió de D.^a Fidela y
 D. Higinio Ayala, sitos en el término del Cam-
 batillo, porque de la huerta de la Sreñada, por
 haber deruido uno y estar el otro pendiente
 de reparaciones, a causa de haberse destri-
 ruído antes a fábrica de café. - Y siendo publi-
 co y notorio que el solicitante ha deruido uno
 de las dos casas de referencia, y que la otra, a
 juzgar por las manifestaciones del propio
 Sr. Sánchez, solo precisa de ciertas reparaciones
 que tienen el carácter de ordinarias para po-
 nerla en condiciones de ser habitada; se
 acuerda reducir el inmueble con que figu-
 ra la primera al de solar, y que la repun-
 da continúe tributando como hasta ahora.

Y no habiendo mas asuntos que
 tratar, se levantó la sesión a las 11¹⁴ P., exten-
 diéndose de ella la presente acta que fir-
 man los Sres. encumbrados conminos el se-
 cretario que certifica

Manuel Sánchez Mateo

Manuel Sánchez Mateo

Manuel Sánchez Mateo

Diligencia

ha pougo yó el Secretario infrascrito para hacer constar, que por no haberse reunido número suficiente de h^{es}. Vocales, no ha podido celebrarse la sesión de la Junta local de Catastro en el día de hoy. Corella 22 de Octubre de 1914. Cefitificado.

Secretario

Sesión de la Junta local de Catastro celebrada en 2^a convocatoria el día 24 de Octubre de 1914

H^{es}. Concurrerites

El Alcalde Don

Manuel Vito Senna.

Concejales

D. Quintín Librande

Vocales

D. Francisco Mateo, en

representación de Don

Marcelino Catalán

D. Pedro Mateo, en re-

presentación de Don

Cayo Somocho Senna

D. Jacinto Sane

Carlos Romano

Marcelino Arizaga, en

representación de m

En la ciudad de Corella y sus Casas-Parroquiales, siendo las diez y siete horas del día veinticuatro de Octubre de mil novecientos catorce; después de la segunda convocatoria hecha con arreglo a las prescripciones legales, por el Sr. Alcalde Don Manuel Vito Senna, y bajo su presidencia, reunieron y constituyéronse en sesión los h^{es}. Vocales de la Junta local de catastro, cuyos nombres figuran al margen, con el fin de examinar y dejar aprobado, si así procede, el plan industrial, formado por dicho Sr. Alcalde en cumplimiento de las disposiciones que con carácter general ha dictado S. E. la Diputación en su Circular

mucho de Celatim
sinocer.

D. Victorino López, en
representación de
D. Andrés Oseta.

Secretario

D. Tomás Fernández

del 10 de septiembre último y acordar también
sobre las reclamaciones y reclamaciones presen-
tadas a los efectos de la rectificación catastral,
y que han estado expuestas al público du-
rante 15 días en la Secretaría municipal.

Ouesta la sesión por el Sr. Presidente, y
el Secretario inscribió la lectura de la cele-
brada por este mismo organismo municipal
con fecha 22 del propio Septiembre y fue aprobada.

Acto seguido, procedióse a examinar con
el debido detenimiento los documentos y datos
tenidos en cuenta por la Alcaldía - Presiden-
cia para formar el padrón de industrias por
1918 que está puesto al manifiesto a los S.
concurrentes, y en vista de que este se
refiere al movimiento industrial que
acusan las altas y bajas presentadas durante
el año hasta esta fecha, se acuerda aproban-
lo y someterlo a la Superior aprobación de S. E.,
con las aludidas altas y bajas que motivan
la rectificación del mismo, relativamente
al del ejercicio anterior.

Deidas las instrucciones de propietarios vecinos
que van en el legajo de "Comienzos", se acordó
admitirlos todos, y que se lleven desde luego
a la práctica las rectificaciones que en los mis-
mos se piden.

Al leerse la primera de las comprendidas en
el legajo de Comienzos, de haciendas forales,
la Junta, a propuesta del vocal don Francisco
Mateo, y contra la opinión del Secretario auto-
rizante, siguen la Presidencia consulto, acuerda
por unanimidad de partes todas las
que hacen referencia a disputas en terrenos co-
munes de este término municipal, sin curso, ha-
biendo que se redacte y apruebe un Regla-

mento ordenando dichas disputas; y que respecto a las que se refieren a fincas que no tengan aquel caracter, se hagan las rectificaciones solicitadas.

Leídas una á una las instancias reservadas á estudio de esta Junta, viose cuenta en primer término de una que escribe D. Santiago Sanchez, pidiendo que conforme á la escritura que presenta y de la cual consta que una tierra blanca de su propiedad sita en el término de Cuicute paraje de Fuerte se rebaje á veinte robadas, de cabida ó figure con una cabida de veinte robadas en ser de las veintitres que lleva cargadas en su hoja de catastro, se acuerda que el solicitante presente la oportuna certificación de suposito técnico en la que conste que la cabida de la expresada parcela es la que él afirma, y no, la con que figura sencillada.

Viose, seguidamente, otra instancia de Don Francisco Mateo en la que nuevamente venirlas porciones, segun dice, hace próximamente los años, pide se anexasen á su nombre en este catastro las dos fincas siguientes: 1ª Un albal sito en el término de Ombatilla de esta jurisdicción, de catorce robadas próximamente de extensión superficial, lindante por Norte con Guadalupe Garbayo; Sur, Domingo Olague; Este, termino Navasquez y por Oeste, Pelagín Chivite. = 2ª Otro albal en el mismo término de quince robadas que linda por Norte, con Andrés Chivite; Sur, Vda. de Juan José Armendariz; Este, Manuel Medrano y por Oeste, Miguel Fernandez.

Y teniendo noticia esta Junta de que la

primera de dichas fincas ha dado lugar a contenciosas judiciales, y que la segunda se halla adjudicada al Ayunt.^o hace ya años por debitas contribuciones, se acuerda respecto a aquella, que se espere el fallo de los tribunales para proceder en consecuencia sin perjuicio de cargar al que resulte poseedor las contribuciones correspondientes; y en cuanto a la otra y para el caso de que esté adjudicada, que previo pago de las contribuciones que adeude, se amillare a nombre del Sr. Mateo.

Sobre otro escrito de D. Bartolomé Fil Sans que solicita se le rebaje el impuesto de la casa n.^o 13 de la calle del Hornillo, de su propiedad, con arreglo a como van clasificadas las de su clase, se acuerda no haber lugar por ahora a la rebaja solicitada; pero que se tenga en cuenta para cuando se haga la nueva clasificación que se precisa de ríguera urbana.

Igual acuerdo recayó en otra instancia de D.^a Fermína Sans de Castejón, referente a las casas que dicha señora posee en el indicado barrio.

A las de D. Raimundo Ortega, que pide se amillare a su nombre dos parcelas de Montes de Corno que ha adquirido de D. Miguel Peraltá Alvarez y viene poseyendo sin interrupción, pero que no figuran amilloradas a nombre de nadie.

Juan Lope Ayala, que solicita se le enmaten una parcela de 7 robadas que roturó en los mismos Montes: Angel Madurga, de Cuituicúigo, reclamando que de Debal pase a figurar como una otra parcela de 3 robadas y 4 almatadas ritas en el Barrio; Mamerto Chivite y Chivite, de la misma rita villa que dice haber vendido al vecino de esta Ciudad Manuel Sans Salaseta dos albos en

esta jurisdicción sito en el paraje de Sayas de
Hojas 28 robadas respectivamente, y que el primero
vá en su hoja como de celio robados y el segun-
do no figura amillorado ni su nombre;
Manuel Chivite y Chivite, que manifiesta ^{que se asie-}
lare ni su nombre, para despues hacerse al del
citado Saur. Jalarata, un albal de 28 roba-
das y 10 alimantadas que viene poseyendo ha-
muchos años en el mismo paraje de
Sayas, pero que no vá incluido en su hoja
de Catastro: Manuel Rios Pineros, que como
representante de D. Jose Bernabeo Arizaso, soli-
ta que se le de la hoja en la hoja catastral de
su representado un albal de 8 robadas y 8
alimantadas, sito en el Montesillo pues que en
hacerse la partición de Montes de Cienzo, paro
á ser de la jurisdicción de Cuicatucingo, en
cuyo catastro vá amillorado desde entonces,
pagando por tanto las contribuciones correspon-
dientes en ambos pueblos, por lo cual pide re-
solución se le elevasen las ratificaciones en
este municipio en los años últimos años: Fran-
cisco Ylla Machuga que dice venir poseyendo
hace muchos años, no obstante lo cual no figu-
ran amilloradas ni su nombre en el catas-
tro local cuatro parcelas de terreno comu-
nal, Dos de 8 y una de 1 robadas, respectiva-
mente en el paraje denominado "Cauteruelas",
y otra cuya extensión superficial no se de-
termina, en la fuente "del Ruson" y pide se
sean catastradas: Doña Benita Martinez,
viuda de D. Nicasio Martinez, de Cuicatucingo,
que manifiesta, que de la parcela de las
8 alimantadas que viene poseyendo los ahijados á abandono de los robados,
robadas y reservándose solo las 8 alimanta-
das restantes que tiene plantadas al mil
americano, y solicita en consecuencia se

le sean aquellas de laja; y por último, D. Juan
García Vinto, que pretende roturar una porción
de nueve robaslas en los mismos Montes de
Cierro de esta jurisdicción, see el parágrafo de su
minucioso frente de Ruro; se acuerda que todas
las relaciones de las instancias para su informe
al Cato de Guardas, para en su vista, prove-
er lo que haya lugar.

Finalmente, véase las relaciones que el Cato
de Guardas D. Andrés Mateo tiene penetradas y
comprensivas de los vecinos y foranos que
durante los últimos años, o sea después de la
partición de los Montes de Cierro entre los
pueblos que los disputaban en común, han
puesto en cultivo parcelas de terreno dentro
de nuestra jurisdicción, ya por haber transcurri-
do tres años sin cultivarlas anteriores posesio-
nes, ya por haberlas estas abandonado. Des-
pués de un debate de larga duración, se el
que comenzó por discutirse, 1.º si esas nuevas po-
siciones, sobre todo las adquiridas a partir del
13 de febrero de 1907, infringían o no el acuerdo
adoptado por la Asamblea en sesión de esa
misma fecha, acuerdo a virtud del cual se
dispuso que quedaban prohibidas las rotura-
ciones de terrenos, comunales que en aquel
entonces no poseyeron los vecinos, hasta tanto
que la autoridad competente no aprobase el
Reglamento que para el dispute y aprovechamiento
de los Montes de Cierro había de redac-
tar la Comisión que al efecto estaba designada.
2.º si en el supuesto de que algunas de esas
parcelas estuviesen adjudicadas al Ayuntamiento
por debitas de contribuciones, serían o no esas
esas nuevas posesiones; y 3.º si debiera procederse
de igual modo con los vecinos que con los

forasteros, por lo menos cuando estos no están
 inculcados en esta población; se acuerda, res-
 pecto al primer caso, que no teniendo aplica-
 ción, á finis de esta Junta el mencionado
 acuerdo de 13 de febrero de 1907 á las po-
 siciones de referencia como lo prueba el hecho
 de haberse consentido por el Ayuntamiento, ya
 que parece ser que los interesados vienen
 por su propia quietud y pacíficamente las
 parcelas de que se trata desde hace años,
 debe amillararseles á su nombre. En
 cuanto al segundo caso, que por las mis-
 mas razones aducidas para el anterior, y
 toda vez que los ejentados no hicieron uso
 del derecho que tenían á retirar durante
 el término de un año las parcelas adju-
 dicadas al Ayuntamiento, deben estas ena-
 tarse á nombre de los nuevos poseedores,
siempre que estos sean vecinos y ratifiquen lo
que aquellas adquieren hasta la fecha. Y
 con respecto al tercer caso, que teniendo más
 visos de evasión que de posesión contra
 derecho lo que ocurre con los forasteros
 comprendidos en las relaciones que nos ocu-
 pamos, pues que hasta pudiera darse el caso
 de que viviesen en la posesión que se
 les atribuye desde antes de la partición
 de Montes de los Montes de Cienos, deberá tam-
 bién encastrarseles las parcelas que poseen
 pero exigiéndoles como castigo á los que no
 hubieran hecho la oportuna manifestación
 al poseer aquellas la multa que establece
 el artº 51 del Reglamento provisional para
 la imposición y cobranza de la Conti-
 bución en Navarra, ó sea, veinticinco pes-
 etas ó cada uno, con más la responsabilidad

establecida en el acuerdo de carácter gene-
ral de S. E. la Diputación, de fecha 19 de
Junio de 1903, inserto en el B.O. de la provincia
nº 76 del expresado año, y que consiste en
el pago del triple de los tributos que correspon-
dan a la cantidad aultada, en el año en
que esta se descubra. Bien entendido, que
antes de exigirse esas responsabilidades a
los interesados, debería hacerse por la oficina
de catastro el estudio de cada caso, oyendo a
los interesados y al Cabo de fincas si fuese
preciso.

Y no habiendo más asuntos que tratar
el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez
y ocho treinta extendiéndose de ella la presen-
te acta que firman los S. S. concurrentes
conungo el Secretario que certifica = El rolo de
papel = representamente = los interliniados = que = y
almatadas que viene poseyendo en abate
a abancuando los volados = valen.

Manuel Vito. Marcelino Anjito

Pedro Matic

Francisco Montero

Victoriano Lopez

Quintín Gilbrada

Jacinto Jara

Luis Toruando

Sesión de la Junta local de Catastro celebrada en 2ª convocatoria el día 30 de Octubre de 1915. -

Concurren

Presidencia: Sr. Alcalde
D. Manuel Vito Serna
Librada D. Quintín
Catalán " Pascual
Campos " Vicente
Romero " Benito
Catalán " Marcelino
Arigita " Marcelino
Loper " Victorino

Secretario

D. Fermín Serna

En la ciudad de Coruña y sus Casas-Consistoriales, siendo las 11 horas del día treinta de Octubre de mil novecientos quince, mediada la oportuna segunda convocatoria hecha con arreglo a las prescripciones legales por el Sr. Alcalde Don Manuel Vito Serna, y bajo su presidencia, reunieron y constituyeron en sesión los Sres. Vocales de la Junta local de Catastro cuyos nombres figuran al margen, con el fin de examinar y dejar aprobado si procede el Patron industrial formado por dicho Sr. Alcalde, y acordar también sobre las relaciones y reclamaciones presentadas a los efectos de la rectificación catastral, las cuales han estado expuestas al público en la Secretaría municipal durante el periodo reglamentario de 15 días sin que se haya producido impugnación alguna.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y oído el Secretario infrascripto de lectura del acta de la celebrada por este mismo organismo en 27 de Septiembre próximo pasado, y fue aprobada.

Procedió, acto seguido, a examinar con el debido detenimiento los documentos y datos tenidos en cuenta por la Alcaldía - Presidencia para formar el Patron industrial para 1916 puesto de manifiesto a los recurrentes; y en vista de que se ajusta al movimiento industrial que acausan las altas y bajas que motivan la rectificación reglamentaria y someterlo a la superior aprobación de S. E. con las aludidas altas y bajas que motivan la rectificación.

del mismo relativamente al de año que corre.
 Hechas las instancias de propietarios vecinos que van enlegajadas en el de corrientes, se acuerda admitirlas todas, y que se lleven a la practica las rectificaciones que en ellas se solicitan.

Respecto a las corrientes de prauos, que hacen referencia a terrenos comunales, se acuerda proceder conforme a lo acordado por este mismo organismo en sesion del dia 24 de octubre del año ultimo; es decir: que se deje sin curso por ahora.

A continuacion resolvierose una a una por la Junta las siguientes:

La de Don Benito Brucano Magallon, en la que dicho señor pide que se le de a baja por ruinoso un corral que posee en Montes de Cierro, lindante por los cuatro puntos cardinales al propietario; se acuerda base dicho instancia a informe del Cabo de guardas, y que si son ciertas las manifestaciones del solicitante, se haga lo que pide.

A otra de Don Julian Sanchez Orizaga, que solicita se le rebaje una solada que corresponde a la jurisdiccion comun de Cintureuigo, de un olivar de cuatro soladas que lleva amillanadas en este catastro, sito en el termino de "El Paro" (propiedad), y que linda por Nte con carretera de Castije, S. Dionisio Lomer, S. Cantera, y O. Maria Catalana; vista la certificacion que acompaña, susrita por el perito-practico medidor de terrenos Don Maria Ferrn, se acuerda acceder a lo solicitado.

A las de Conue Igea Ferrn y Matilde Rodri-
 guez ferrnido, Vda de Juan Mourral, que

acusar error en la clasificación de unas parcelas de tierra de tres robos de extensión que posee en el termino de Ampol, lindante por M^{te}. Vicente Hernandez, S. D. Damara Encender, C. Antonio Jover y C. Marcelina Jimenez, pues que estando enclavada en el paraje del Recofar, se la considera enclavada en la Almagua, y tributa como si produjera 12 robos de trigo, en vez de los 4½ que renta; se acuerda que en firme el cabo de guarda y que en su vista se desclarifique por el negociado de Catastro como corresponda.

A otra del Farmaceutico D. Mauricio Payales, que interesa se equiparen su responsabilidad y el de su compañero Don Cipriano Olaso, ya que las asignaciones que disputan como titulares son las mismas, e iguales tambien aproximadamente, los demás beneficios que disputan; se acuerda de conformidad con lo solicitado, y que se dé a conocer este acuerdo al Sr. Olaso.

Igual acuerdo recae en la de Francis Morales Jimenez, que pide cause baja en su hoja de Catastro la Cueva que ha venido poseyendo en el termino de Canete, paraje de San Juan, pues que la ha abandonado por ruina.

Vista la de Don Martin Busejo, que en consideración a ser dueño legitimo, acompaña para acreditarlo así, la copia de cierta escritura otorgada en 12 de Marzo de 1891 ante el Notario de esta Ciudad Don Eusebio Marilla, de las dos fincas que describe, (Una villa en el termino del Montecillo, paraje de Navas, terreno comun de Montes de Cierzo, de calidad seis robos de tierra poco mas o menos,

que linda por nte, S. y O. a otra de Dionisio Delgado, y por E. a villa de Honrado Catalan; y un elepinto o poro para guardar nieve o hielo, sito en el término de fuarra, de los propios de esta ciudad, en una extensión de quinientos metros cuadrados, que linda por los cuatro puntos cardinales a caberos (llamados de fuarra), pide que ambos fincas sean incluidas en su hoja catastral, reba-
jando los de la su que hasta ahora apare-
can inscriptas; traídas a la vista los anteceden-
tes necesarios, de los cuales resulta que en
la rectificación catastral del año 1894 para
1893 pasaron a figurar esas fincas, de la hoja
de Don Vicente Moreno a la del solicitante Sr.
Cusejo; que en 1906 volvieron a pasar de la
de este a la de aquel; que en 1914, a instan-
cia del propio Sr. Moreno, se amillaron
a nombre de los Sres. Sans y Muñoz, y que actu-
almente figuran en la hoja catastral de Don
Francisco Muñoz (Cusejo); se acuerda manifes-
tar a Don Martin Cusejo, que mientras el Sr.
Muñoz no se conforma al no puede
llevarse a cabo la rectificación que solicita;
sin que este acuerdo, claro es, prejuzga
derechos ni responsabilidades de nadie.
A otra de fregeno Moureal y Gaspar Sena y Lau-
tango Lopez Pastor, los cuales piden que se amillare
a nombre de los dos últimos, en la forma que inclui-
can, una parcela que el primero venia pose-
yendo sin que figurase en su hoja catastral, de
seis robadas de extensión superficial, sito en
el torcuillo (Montes de Cierro), paraje de la
Caseta del Sr. Arteta, se acuerda acceder
a lo solicitado; pero teniendo en cuenta que al
parecer ha existido una ocultación, que se,

exija a quien proceda la responsabilidad, con-
siguiente.

A la de Mamerto Peralta, que solicita se re-
nfiguren las cabidas de las 21 fincas en la
obra en comunes que detalla la certificación
de mensuraciones que acompaña, remitida
por el perito practico (Mariano Serna); se acuer-
da de conformidad con lo solicitado.

A la de Gregorio Arcecano Guillot, que
pide se le de baja en su hoja de catastro
el todo de una colada de extensión que en la
misma figura, sito en el termino de Ampol, para-
je de la Recaja, el cual fue arrastrado en su
totalidad, incluso la tierra, por la gran ven-
tida del día 25 del mes próximo pasado; se
acuerda para si informe del Cabo de Guar-
das, y que si es cierto lo que el interesado
dice, que se le elimine de su hoja.

A otra de Don Eilencio Otero, vecino de Titero,
en suplica de que los olivares que en su hoja
figuran en la misma como resulta de la
certificación que acompaña remitida por
Don Tomas Bordonces; es decir, una colada
y tres aluntadas en sesao, y 8 aluntadas
en el repadio de Abatores; se acuerda que
se haga.

A otra de Doña Fermina Saura, propietario, resi-
dente en el barrio de Castepan, que pide
se sea rebajada la contribución que satis-
face anualmente por los inmuebles que posee
en dicho barrio; se acuerda manifestarle
que no puede accederse por ahora a lo
solicitado, y que cuando se practique la
nueva clasificación que se proyecta, se hará
si procede, la rebaja que pretenda.

A la de Don Donato Chivito Hernandez, vecino

de Cuernavaca, suplicando que, previo el pago de las contribuciones de todo género que sobre él, se le reintegre en la posesión de una parcela de terreno comunal, de diez y seis solaras y sus almontadas de extensión superficial, sita en el Montecillo, jurisdicción de esta Ciudad; trasido a la vista los antecedentes necesarios, de los cuales resulta, que en el año 1905 le fue embargada al solicitante y adjudicada a este Ayuntamiento en pago de las contribuciones que adeudaba, la parcela de referencia; que así las cosas, en 1913, Don Francisco Mateo ocupó y solicitó que se amillarasen a su nombre dicha parcela, a la cual no accedió el Ayuntamiento; que no obstante esto, el Sr. Mateo, ^{guarda municipal,} presencia y presencia de los ^{guarda municipal,} cultivos y sembrados; y habiéndole sido abastado en Mayo de 1914 por los gaucos, y labrada inmediatamente después por el Sr. Chivite, denunció a los dueños de aquellos y a este a los tribunales, siendo los primeros castigados en el correspondiente juicio de faltas, y perseguido el segundo en causa criminal que se falló por la Excmo. Audiencia Provincial en 14 de Noviembre del último citado año absolviendo al Sr. Chivite, no por que se entendiase que estaba en posesión del terreno, sino porque se estimó que el hecho no constituía delito por faltar en él el elemento esencial de la voluntad, opuesta al derecho, y por que el propósito del agente al realizarlo, fue ageno a toda idea de causar perjuicio o lesionar derechos de persona alguna; que en octubre del repetido año 1914, Don Francisco Mateo volvió a presen-

tan otra instancia a la Junta Local de Censos.
no insistiendo en que se anuillase a su
nombre la respectiva parcela; más como
el asunto estaba, como hemos visto, sub judice
se acordó en sesión del día 24 del mismo mes
esperar a que la Audiencia fallase para pro-
ceder en consecuencia, sin perjuicio de cargo
al pago de las contribuciones, a quien resultase
poseedor de dicho terreno; y por último, que
en esa misma sesión, al ocuparse la Junta
de otras particulares relacionadas con nuestra
jurisdicción comunal, se acordó encastrar
a nombre de los que en aquel entonces las
poseían, (siempre que fueran vecinos de
esta Ciudad y satisficieren todo cuanto ha-
ta aquella fecha adeudasen) las parce-
las que estuvieran adjudicadas a este ayunta-
miento; y como además de las manifestaciones
del Sr. Mateo, en las relaciones presentadas por
el cabo guardas aparecía aquel poseyendo la
parcela en cuestión, se encastró a su nombre
a los efectos tributarios en el presente año, du-
rante el cual ha venido pagando las contribu-
ciones repartidas; se acuerda no haber lugar
a lo solicitado por Don Donato Chivite en
su instancia de fecha 8 de los corrientes.

A la de Hilgino Fraquez, pues, que replica se
le anuillare un albal de veinte robadas de exten-
sión que hace doce años próximamente estaba
sin cultivar y ha puesto en labor, sito en
Montes de Cerro termino del Obuatillo, lindante
por Nte. a vecinos de Cinturengo, Sr. O. Pedro
de la y S. Camino, se acuerda acceder a lo
solicitado, pero a condición de que, si esa
parcela resultase estar adjudicada, se exija
al nuevo poseedor Sr. Fraquez las contribuciones

que la misma aduana hasta la fecha.

Vistas las relaciones presentadas por el caso de guardas Don Andres Mateo, comprensivas de los vecinos que habiendo ocupado recientemente terrenos comunales solicitan por su consulto les sean amillaramos, y de las que viviendo en posesión de ellos, no han hecho ninguna manifestación en el sentido de que re les sucatastasen, lo cual reviste el carácter de usurpaciones ocultas; se acuerda proceder conforme a los acuerdos en último término adoptados en la repetida sesión que esta Junta celebró en 24 de octubre del próximo pasado año 1.914, pero teniendo en cuenta que en cualquier caso, deberán exigirse a los cultadores las responsabilidades establecidas en el artº 51 del Reglamento administrativo provincial con mas las que se fijan por la Exma. Diputación en su acuerdo de carácter general, de 19 de junio de 1.905.

Y no habiendo más que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las 13 horas, extendiéndose de ella la presente acta que firman los señores concurrentes, conungo el Secretario que certifico.

M. Anna V. to.

Quintín Librada

Pictórico Lora

Sesión de la Junta local de Catastro, celebrada en 2ª convocatoria el día 4 de Febrero de 1916.

Los concurrentes.

El Sr. Alcalde - Pres.

Ante Don Manuel

Ruiz Jimenez -

Don Celedonio Garcia.

" Indro Catalan.

" Quintin Librada.

" Juan Librada.

" Matias Catalan.

" Ignacio Saur.

Don Victorino Lopez

" Pedro Mateo, en

representación de

Juan Cayo Sanchez.

" Jacinto Saur.

" Gregorio Jimenez.

" Hipolito Catalan, en

representación de

Petronila Vito.

Secretario

Don Tomas Fernandez

" "

" "

" "

" "

" "

" "

" "

" "

" "

" "

" "

" "

" "

" "

" "

En la ciudad de Corella y sus Casas-Consue-
 riales, siendo las diez y ocho horas del día
 cuatro de Febrero de mil novecientos dieciséis,
 después de la oportuna segunda convocato-
 ria hecha con arreglo a las prescripciones
 legales por el Sr. Alcalde Don Manuel Ruiz
 Jimenez, y bajo su presidencia, reunieron-
 se y constituyeron en sesión los Sres. Veci-
 les de la Junta local de Catastro cuyos nom-
 bres figuran al margen, con el fin de
 tratar y resolver los varios asuntos de que
 luego hemos de ocuparnos, puestos ya en el
 orden del día para la que debió celebrarse
 el 2 de los corrientes, que no pudo tener lu-
 gar por falta de asistencia de suficiente
 número de Vocales.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente,
 leyó el Secretario infrascripto de lectura de-
 creta de la celebrada por esta misma en-
 tidad en 20 de Octubre de un año proximo
 pasado, y fue aprobada.

Entiendo a tratar el primero de los asuntos
 objeto de la convocatoria, dióse cuenta de un
 Decreto de la Exma. Diputación de fecha 14
 de Diciembre último, por el que se ordena
 a esta Junta, que, en el término de quince
 días, informe en el recurso que Don Helario
 Salas y otros muchos vecinos de Vitoria
 tienen elevado a la citada Superioridad
 contra el acuerdo que en sesión cele-
 brada en 30 de Octubre de 1915 se tiene-
 ra adoptado dejando sin curso las instancias

que las recurrentes presentaron a los efectos de la rectificación catastral, de dicho año para el corriente, si aquellas se refirieran a trasmisiones de terrenos en nuestra jurisdicción communal. Y leída la copia que de dicho recurso se acompaña al relacionándolo secreto, así como el proyecto de informe presentado por la Alcaldía - Presidencia, se acuerda elevar este a informe definitivo, y remitirlo a la citada Superioridad dentro del término que nos fijado.

Diose cuenta, seguidamente, de un escrito que suscriben Don Justo Origita y Don Pedro Origita Lave, pidiendo se imponga la contribución como albañiles a Don Josefarua Cascarro, Don Jose Origita Matoni, Don Jose y Don Pedro Origita Sanchez, Don Julian Origita, Don Rafael Diaz Martinez, Don Bernabe Martinez, Don Manuel Origita Jimenes y Don Agustín Origita Raza, que como los reclamantes, ejerceen por su cuenta la expresada industria sin pagar cuota alguna. Y como quiera que la exención de cuota en solo corra a este Municipio dos cuotas con relación a la expresada industria y aplicadas a los reclamantes; que en modo alguno es equitativo ni justo que en una población de la importancia de esta, donde apenas si en el transcurso de varios años ocurre la construcción de una obra nueva, se aplique cuota industrial íntegra a doce albañiles, si no ser que estos insistan en la tenacidad de no contribuir en la debida proporción, al levantamiento de los cla, que se reparten; y que, de acceder

3
a la petición de los reclamantes, habían de resultar partidas fallidas; algunas de las cuotas aplicadas, lo cual sería lesivo a los intereses municipales; se acuerda llamar la atención de los denunciados, para que en la proporción que ellos mejor que nadie pueden apreciar, contribuyan al pago de las dos cuotas que satisfacen los reclamantes, debiendo hacer a estos por adelantado la entrega de las cantidades que entre sí convengan; bien entendido que en otro caso, y puesto que todos ellos trabajan, aunque sea poco, a la expresada industria de albañiles, colocarán a esta Junta en el deber de aplicar a cada uno la cuota correspondiente.

Visto el escrito que Don Basilio Harbuen presentó, diciendo que, por olvido, o con maleicia, y tal vez por las dos cosas conjuntamente, no se cargan en el catastro local a los Srs. Benito e Isaac las tarifas que corresponden a la clase de negocios que desarrollan; teniendo en cuenta que, a juicio de esta Junta, los expresados señores paguen con arreglo a lo que deben tributar, siendo de advertir, que la misma tarifa 1^a - 1^a - 2^a que llevan aplicada en nuestro catastro, se les carga también en el provincial, no obstante las inspecciones de que periódicamente son objeto el comercio y toda clase de industrias locales por parte de los Investigadores de la Administración, lo cual quiere decir, o que dicha tarifa está injustamente aplicada, o que los dichos funcionarios son cómplices, por lo menos, en la culpabilidad que el Sr. Harbuen, con

una impudencia más que temeraria, imputa a esta Junta, al Negociado de Catastro de este Ayuntamiento ó á quien sea, se acuerda no haber lugar á lo solicitado por el reclamante, y llamarle la atención acerca de sus pocos meditados juicios sobre las obradas de este Ayuntamiento.

Don Donato Chirito, vecino de la villa de Cuatrecasas, en instancia que el 1.º de Abril, mes próximo pasado, pide, que reconociendo su mejor derecho á la posesión de cierta parcela de terreno comunal, de esta jurisdicción, que, á virtud de acuerdo adoptado por esta misma entidad en sesión del día 30 de octubre último sobre otra solicitud, del propio reclamante, se declaró que iba bien amillaramada en el catastro local, á nombre del vecino de esta ciudad Don Francisco Mateo Barrios, se encuentra nuevamente á su nombre, como lo fue antes de ser adjudicada á este Ayuntamiento, en el año 1.903, por debitos de contribuciones. Y tomadas á la vista las antecedentes necesarias, se acuerda no haber lugar á lo solicitado, y que se esté á lo acordado en la precitada sesión del día 30 de octubre del año último.

También el vecino de la villa de Pétaro, Don Antonio Corrales, suplica en escrito de fecha 25 del finado Enero, se amillaren á su nombre ciertas parcelas de nuestra jurisdicción comunal, que, según afirma, figuran indebidamente á nombre de otros sujetos, sin citar quienes

sean estos ni cuales aquellos. - Creadas a la
vista la hoja catastral, del solicitante y
la de su hermano político Don Francisco Sa-
tore vióse que, efectivamente, en ambas fi-
guras una parcela plantada de olivos de
una robada y ocho almontadas de extensión
superficial, sita en el batán, con la particu-
laridad de que las dos tienen dos linderos
iguales, y la del Fernandez está colindando
con este Ayuntamiento por debitos de
contribuciones. - Y como quiera que lo mis-
mo puede ocurrir que ambas sean una
misma finca, o que habiendo sido rido
antes de tres robadas, se encuentra hoy
dividida en dos parcelas, de una robada
y ocho almontadas cada una, ante ambas
cuidados; se acuerda que por el Negociado
de Catastro, oyendo a los Srs. Fernandez y
Satore, se ponga en claro el asunto.

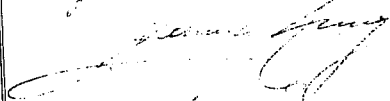
Vista otra instancia de Don José Arigita
Amador Saus, solicitando la rebaja de los
imposibles de varias fincas urbanas
de su propiedad, y atribuyendo a mala
fe del Oficial encargado del Negociado
de Catastro de este Ayuntamiento, Sr. Luis
Cano, el aumento que erróneamente repuso
el reclamante por en aquél, se ha in-
troducido; teniendo en cuenta que son en-
debidamente infundados los juicios del
reclamante en cuanto a la mala fe que
imputa al citado oficial de Catastro, y
que esta Junta se ha impuesto como deber
el no modificar la clasificación de
los edificios a los efectos tributarios hasta
tanto no se haga la nueva peritación que ha
de llevarse a cabo en plazo breve; se acuerda

no haber lugar á lo solicitado por el Don Jose Arigita Jimenez Sauer.

En ultimo termino, dióse cuenta de un escrito que suscribe el industrial-pauadero Don Enrique Garin Jimenez, pidiendo, que á cada uno de los agrupados de la clase, se le exija separadamente la parte de cuota que se le haya asignado, puesto que el pago esta y sus asociados no le abonan nada; ó que en otro caso, á él, y á cada uno de los demás pauaderos se les exija una cuota entera arreglada á tarifa.

Otras como quiera que lo primero no puede ser, y que la adaptacion del segundo procedimiento propuesto por el Sr. Garcia, podia ser tanto ó más lesivo que para los propios industriales, para el Municipio, puesto que serian muchas las partidas ó facturas que resultasen; se acuerda ordenar al oficial de catastro Sr. Enriquet no, cite al gremio de pauaderos, y procure con todo interés anunciar los de los agrupamientos, sin detrimento de los municipales; y que si á pesar de estos buenos oficios no se llegase á poner fin á las discusiones que con tanta frecuencia ocurren entre los agrupados de diferentes industrias locales, se adoptarían los acuerdos que propusiera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión á las 20'35 horas, extendiéndose de ella la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario que certifico.

Señor


Pedro Catalan
Ignacio Lopez

Pedro Mates

Matias Catalan

Victorio Lopez

Victorio Garcia

Quintin Cibola

Juan Libertada

Pres. con

del Ojuna

Don. Huan

calola-^{to}

D. Cecilia

" Fridos

" Quint

" Recol

" Cipote

" Lanti

" Lencia

" Presabi

" Huan

" Juan

Huayo

Don. Huan

en oposi

uila Por

" Huan

en la de

to la de

" Pedro

en la de

" Victor

la de la

" Helite

es basar

" Hipote

su pro

" Victor

de

Luis Loupau

Diligencia: Causa por la presente, que por falta de asistencia de suficiente número de vocales, no ha podido tener lugar la sesión de Ayuntamiento, convocados de la Veintena y mayores contribuyentes convocada para este día. Corral de Barro de 1915. Certifico.

Sebastián

Sesión del Ayuntamiento, convocados de la Veintena y mayores contribuyentes, celebrada en 2ª convocatoria el día 22 de Barro de 1915.

Pres. convocantes.
del Ayuntamiento:
 Don Manuel Oliva,
 Don Pedro - Presidente.
 Don Emilio García.
 Don José Esteban
 Don Juan Tibada.
 Don José Viciu.
 Don Juan de la Cruz.
 Don José Esteban.

Veintenas:
 Don Antonio Molano.

Mayores contribuyentes:
 Don Juan de la Cruz.
 Don Juan de la Cruz.
 Don Juan de la Cruz.
 Don Juan de la Cruz.
 Don Juan de la Cruz.
 Don Juan de la Cruz.
 Don Juan de la Cruz.
 Don Juan de la Cruz.
 Don Juan de la Cruz.
 Don Juan de la Cruz.

En la ciudad de Corral de Barro y sus Casas-Consistoriales, siendo las 19 horas del día 22 de Barro de 1915, mediante la convocatoria hecha con arreglo a las disposiciones legales vigentes por el Sr. Alcalde Don Manuel Oliva, y bajo su presidencia, se reunieron y constituyeron en sesión los Sr. de la Veintena con los demás Veintenas y mayores contribuyentes cuyos nombres figuran al margen, con el fin de tratar y resolver sobre los asuntos que luego se verá; y abierta aquella por el Sr. Presidente, y el Secretario en transito de la lectura del acta de la celebrada por esta misma en sesión municipal en 17 de Barro de 1915, y fue aprobada.

Hei así bien el oficio de convocatoria que dice así: "No habiendo podido tener lugar en el día de hoy por falta de asistencia de suficiente número de vocales, la sesión a que convoco a Vds. con el fin de tratar y resolver sobre los asuntos que se expresan al margen del presente oficio, convoco a Vds. nueva y urgente a estas Casas-Consistoriales a los mismos expresados fines, para las 19 horas del día 22 de Barro de 1915; bien entendido, que en cualquier

" Pascual Villafra, que sea el número de concurrentes, se tomarán los acuerdos, en la de Don Dámaso que proceda = Dios que a Sds. m. a. = Carollas de Agosto de 1916. = El Alcalde-Presidente, = 2º. Manuel Ruiz: rubrica.
 " Victoriano Lopez. do? = Sds. del Ayuntamiento, = 3º. José de la Veinte.
 " Vicente Campos, uno y mayores contribuyentes de esta ciudad. (El cargo)
 por su esposa D. de Cuantos. = 1º. Dar cuenta de un escrito que suscriben
 salia L. Fonteneja Don Luterio Ruiz y Don Justo Arigita, en réplica de
 " Blas Paredes que la Municipalidad preside el traspaso que el primer día
 " Acuña Acuña. se hecho en favor del segundo, referente a esta a sus
 " Francisco Calle. derechos y obligaciones como concuerdan a las obras del
 " Francisco Paredes. Ayuntamiento de esta ciudad. siempre que la misma
 Secretario, Municipalidad, al que a la insatisfacción del condonacion
 " Juan Serrano. do vigente, en la forma que el Sr. Arigita propone.
 = 2º. Acordar el nombramiento de comisionados que
 redacten un proyecto de presupuesto, para los dis-
 frutes comunes de Abastos de Ciudad de nuestra pa-
 rición. »

Cuando obediendo órdenes de la Presidencia me disponia yó el Secretario a dar lectura del al-
 dido escrito de los Srs. Ruiz y Arigita, el Sr. Villa-
 franca suscitó un incidente que duró largo ta-
 to, sobre si debería o no darse lectura al escrito
 de referencia. y mucho menos al asunto
 a que se contrae, puesto que habiendo perolado
 al Sr. Ruiz, dijo, todas sus derechos como ad-
 ministrador de las obras del Ayuntamiento por no
 haberlos comenzado dentro del plazo que se le dió,
 cual podía transmitirlos a nadie; y que en que pro-
 cede el, además de exigir a dicho señor las res-
 ponsabilidades en que haya incurrido, sacar una
 variante o subasta dichas obras.

Contestó la Presidencia al Sr. Villafra diciendo
 do, que sus observaciones, además de inaportunas,
 eran inexactas: inaportunas por que debería haber es-
 perado a que se leyerse la instancia de los Srs. Ruiz
 y Arigita; e inexactas, por que inexacto es como

luego se vera, que el Sr. Ruiz, haya perdido su condi-
cion de concesionario de las obras de que se trata. Mas como
el Sr. Villalpando insistiese, y otros Ates. Vocales intervinie-
ran en pro y en contra de lo tenis por aqui sustentado, con lo
cual se anteponia el debate al conocimiento oficial del asunto
o discutiti; el Sr. Presidente suspendió la discusion y he-
lido que yo el Secretario leyera la instancia de los repe-
tidos Ates. Ruiz y Arigita, que dice asi:

"Queterio Ruiz Urbina, mayor de edad, casado,
industrial y vecino de Lagartos, y Justo Arigita tiene-
nse, tambien mayor de edad, casado, industrial y propieta-
rio de esta vecindad, respetuosamente, acuden exponiendo:
Que segun consta a via de autos, el primero es concesionario
para la ejecucion de las obras del Alcantarillado de esta ciu-
dad; y mediante convenio a sus intereses y obligaciones, ha
intentado hacer cesion o traspaso de sus derechos a fa-
vor del segundo, para que este ejecute las obras de refuerzo
sin por su cuenta y riesgo, con arreglo al plan que rige
al respecto obrante en la Secretaria municipal.
Para aceptar el segundo el traspaso que se le ofrece, ne-
cesita la aprobacion de las bases que figu-
ran en el expediente, con las siguientes en volatin. = 1.^a
Que el superintendente Justo Arigita, se compromete
a sacar las obras del Alcantarillado de esta ciudad,
en la parte que afecta al proyecto actual, durante
un plazo de tiempo que no exceda de diez y ocho
meses, a contar desde el dia en que se le comience,
que lo sea a continuacion de aquel en que se sus-
tifique la aprobacion del traspaso. = 2.^a Que con an-
tes al presupuesto de las obras, los pagos del ajuste
de las mismas, se le han de satisfacer por la Secretaria
municipal en siete plazos, a saber: 1.^o plazo,
al reiniciamiento del primer mes despues de comen-
zadas las obras; y los seis plazos restantes, proporci-
onadamente por trimestres sucesivos, contados desde
desde el comienzo de las obras. = 3.^a Que para ga-

28
sancionar la solidez de la obra, respondiendo de la misma durante diez y ocho meses después de terminada a cuyo efecto propone como fianza de los fincos que posea, por el valor de dos mil pesetas. = Ahora bien, como para llevar a efecto la sesión o transacción que los suscritores se proponen, precisa antes su aprobación por esa Asamblea y por los de las condiciones de puestas; es por lo que = Suplico a la misma, se sirva acordar de conformidad a como se solicita y quedarán aprobados si la Asamblea, compuesta (de los Ates. que la componen) cuando Dios quiera = Parella si He de Barro de 1845. = Leuctio a Huir = Fusto (sigilo) unidos. = Al Ato. 4.º de quince, asociado de la Unión y Mayo es contribuyente de esta ciudad. »

Cuando hubo terminado la lectura de la instancia transmitida, el Sr. Villafraña, previa la vista que solicitó y obtuvo de la Presidencia, insistió en sus anteriores manifestaciones, añadiendo, que conforme a lo acordado en sesión cuya, tenía un recuerdo, el Sr. Huir debió comenzar las obras de referencia el día 1.º de Julio del año proximo pasado, y constituir fianza para el aseguramiento de esa obligación, cosas cuales me no ha cumplido. = le contestaron los Ates. Benito y de Miguel, diciendo, que mal ha podido cumplir el Sr. Huir sus compromisos, cuando la Asamblea, que se obligó por su parte a poner a la disposición de aquel veinte o treinta mil pesetas con destino a dichas obras, no lo ha hecho. y para probar al Sr. Villafraña que es así, suplicaron a la Presidencia, y esta acordó donde luego a ello, que se diese lectura al acta de lo que se ha referido. = Leída pues el acta correspondiente a la sesión celebrada por esta misma a quince o en 5 de Mayo del año último, se le planteó que a posta al asunto que se discute, si en que, efectivamente, la

Asamblea impuso al Sr. Arce la obligación de conservar las obras para - antes del día 1.º de Julio siguiente para que terminadas en el plazo de un año á contar de la fecha en que las iniciase; que dicho señor debía afianzar esta obligación constituyendo en garantía las obras del Alcantarillado que tuere ejecutando y las de la traída de aguas, escluida la porción de ellas con que debiera responder á los obligacionistas de este mismo año, y que la Asamblea se comprometió á su vez á abrir una cuenta corriente de treinta mil pesos ó á tomar á préstamo veinte mil en el Banco de España ó en cualquier otro establecimiento de crédito, cantidad que tendría el carácter de anticipo al Sr. Arce con destino á las obras del Alcantarillado, bien en totalidad ó en parte no tendría efecto si el Sr. Arce no afianzara sus obligaciones del modo dicho. =

Esta Asamblea, en consideración á que las obras que se iniciaron de base á la aspección de acuerdo referente al estudio empréstito ó apertura de cuenta corriente, no fueron otras que las operaciones manifiestas que el Sr. Arce hizo en dichas obras, de que sin ese requisito, le era imposible dar comienzo á las obras del Alcantarillado, por que no disponía del capital ni del crédito necesario á esos fines, debido á las excepcionales circunstancias creadas á la banca española por la actual guerra europea: que ello fue causa de que se acordase en aquella misma sesión la comisión al Sr. Salazar para gestionar dicha operación de crédito á la brevedad posible: y que por causas de tales consideraciones dicho empréstito no se ha realizado hasta la fecha, motivo por el cual no ha sido lícito exigir al Sr. Arce el cumplimiento de sus deberes en cuanto á conservar las obras dentro del término fijado; estando en consecuencia su cargo de absoluto de razón la teoría susten-

da por el Sr. Villafraña respecto a que los derechos del Sr. Ruiz como dueño de las repetidas obras han caducado, y que por tanto no le es dable tramitarlos.

Después de estudiar con todo detenimiento la instancia de los Sres. Ruiz y Brigita, ya que, si bien no hay nada que objetar respecto a que sea un otro señor quien se encargue de la ejecución de las obras, pues que uno es el proyecto, y a él habrá de sujetarse quien quiera que haga de ello cargo a solo; al hecho de que el segundo exige para su ejecución en los derechos y obligaciones del primer, reformas sustanciales en el condicionado, es de trascendental importancia, y así lo requiere. Repetida la lectura de la primera de las modificaciones propuestas en la instancia, la Asamblea acuerda aceptarla, quedando fijada en el plazo máximo de diez u ocho meses, a contar de la notificación de estas acuerdos a los interesados, la ultimación y entrega de las obras del Alcantarillado.

Habiendo amplias discusiones sobre lo segunda de las reformas pretendidas, y resultando que accediendo a ella, en vez de producirse, resultan beneficio de los intereses municipales, puesto que existiendo una ruina sobrete actual de edificios anteriores a la presente y de aplicación al pago del impuesto de las obras de que se trata, se evitará al municipio el pago de intereses a que sería obligado por suite mente a los plazos no solucionados, intereses que en otro caso importarían muchos miles de pesetas; se acuerda también la conformidad con la modificación que nos ocupa.

Manteniendo a primera vista la Asamblea que la tercera de las reformas que el Sr. Brigita propone

es de todo punto inadmisibile, puesto que no tan solo es exigua la fianza de dos mil pesetas que ofrece, para responder del buen funcionamiento del tran-
 saccado durante un periodo de diez y ocho meses
 despues de terminada las obras, (plazo de garantia
 que tambien parece muy reducido, y mas si se tiene
 en cuenta que el Sr. Ruiz lo hacia extendido a diez
 años), sino que de ese modo resultaria tambien
 la responsabilidad del contratista durante el pe-
 riodo de operacion, puesto que por lo sin eficacia la
 condicion implante la cual debe aquel tener con-
 tituida una fianza de 4.500 pesetas, o sea el 10 por
 ciento del importe en que las susodichas obras fueran su-
 judicadas; despues de largo debate, acordóse
 por unanimidad, que para aceptar esta condi-
 cion al traspaso que los Sres. Ruiz y Brigita pre-
 tenden es decir, para que tengan validez y efi-
 cacia los dos primeros acuerdos, se precisa
 que el Sr. Brigita constituya la fianza de
 4.500 pesetas para responder del cumplimen-
 to de las obligaciones que contrae para du-
 rante el periodo de operacion de las obras, suplen-
 do dicha fianza hasta siete mil pesetas en meta-
 lico o diez mil en fincas en cuanto aquellas rean-
 sibilidas, a las resultas del buen funcio-
 namiento del transeccado o de la denuncia de
 de datos que pudiesen ocurrir durante el pe-
 riodo de garantia.

En las cosas, y deseosa la Asamblea de solu-
 cionar de la manera mas rápida posible este
 asunto, ya que tantas demoras viene sufriendo;
 convinose unánimemente en que se llame al
 Sr. Brigita para notificarle en esta sesion. P.
 rose pues el oportuno aviso a dicho señor, y con-
 pareció sin tardanza; y enterado de todo lo
 en te de dichos acuerdos, y requerido a que ma-

manifestare en el acto su conformidad o constituir
las fincas en la forma propuesta, contestó que no po-
día decidirse de momento, y que lo haría en plazo
breve. - En su virtud, acordóse que la Comisión
que viene actuando en estos negocios del Alcan-
tarillado y la traida de aguas, reciba la con-
testación del Sr. Irigita: que si esta es conforme,
se comiencen los trabajos inmediatamente; y que
en caso contrario, y toda vez que, como se dejó dicho,
el Municipio cuenta con medios mas que soba-
dos para cumplir el compromiso contraído con
Don Anastasio Ruiz en la citada sesión del 8 de
Mayo del año proximo pasado, referentemen-
te al anticipo de los 10,000 pesetas, se requiera á
dicho señor á que en el plazo máximo de diez
dias, si contar del en que sea notificado, se
comiencen á las obras del Alcantarillado bajo
las condiciones en que le están adjudicadas, y
cumpla sus compromisos en cuanto á la traida
de aguas; advirtiéndole que, de no hacerlo
asi, le pararán los perjuicios que lo, y á su
hijos. - Entróse á tratar el segundo de los asuntos
á que se contrae el oficio de convocatoria al prin-
cipio transcrito, el Sr. Presidente expresó lo neces-
ario que existe de reglamentar los disfrutes y
aprovechamientos comunales, si como es de fun-
ción, se quieran eviten los escusos y losos abusos
que desde la partición de los offentes de Sierra se
viene cometiendo, otros que, con el transcurso
de los años, podrian ser ilusorios, como los
taños viendo, los indiscutibles derechos de las
vecinas de esta ciudad, y poseer dichos terrenos.
Fue ya en el año 1904, en sesión que esta misma
autoridad municipal celebró el día 13 de febrero, se
dictó nombrada una Comisión que redactase
un proyecto de Reglamento á los poseedores

fues, Comisión que, por causas de fados consiadas, no llegó a cumplir su cometido, lo cual ha motivado el que la situación se vaya agravando de día en día, por lo cual precisa el nombramiento de otra que sin levantar mano, redacte y someta a la aprobación de esta Asamblea el deseado proyecto de Reglamentos.

La Asamblea de perfecta conformidad con lo propuesto por la Presidencia, acuerda facultar al Ayuntamiento, para que designe la Comisión que ha de redactar el expresado proyecto, lo cual deberá hacer sin pérdida de momento.

Sus habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11'25 horas, extendiéndose de ello la presente acta que firman los señores concurrentes, conyugo el Secretario que es Titulo.

Francisco

E. Maniz

Guillermo Catalano

Matias Catalano

Victorino

Guillermo Garcia

Quintín Libada

Antonio Gomez

Felipe Sanz

Manuel

Francisco

Señor de la Junta Local de Catastro celebra
 la 2ª Convocatoria el día 23 de octubre de 1916.

En la Ciudad de Coruña y sus casas-Consistoriales, siendo las 19 horas del día veintitres de octubre de mil novecientos dieciséis; mediante la oportuna segunda convocatoria hecha con arreglo a las disposiciones legales por el Sr. Alcalde Don Manuel Ruiz Jimenez, y bajo su propia representación e instancia, reunieron y constituyeron en sesión los D^{os} vocales de la Junta Local de Catastro cuyos nombres figuran al margen, con el fin de examinar, y aprobar, si así procede el Padrón industrial formado por dicho Sr. Alcalde en cumplimiento de las disposiciones que este al particular tiene dictadas la Excm^a Diputación y acordar lo procedente sobre las reclamaciones y relaciones presentadas al efecto de la rectificación catastral del presente año.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y oído el Secretario infrascripto de lectura del acta de la celebrada por este mismo organismo municipal en el 2 de septiembre último y fue aprobada.

Procedióse a seguir a examinar con el debido detenimiento la documentación y antecedentes tenidos en cuenta por la Alcaldía- Presidencia para formar el Padrón de industria para el próximo año 1917 que estaba puesto sobre la mesa a disposición de los vocales concurrentes al acto; y hechas las comprobaciones necesarias y visto que aquel se ajusta al movimiento industrial que acusan los altos y bajos presentados durante el actual ejercicio hasta la fecha; se acordó aprobarlo y remitirlo a la superioridad juntamente con las alegadas altas y bajas que motivan la rectificación del mismo en relación

al que actualmente rige.

Seyeróase a continuación las instancias de propietarios vecinos que van en el legajo de Corrientes, guardando acordado se lleven desde luego a la práctica las rectificaciones que en las mismas se solicitan. Presentado el legajo de solicitudes de vecinos de otros pueblos que cultivan terrenos en nuestra jurisdicción communal, en los que se piden nuevos asentos trasladados por transmisiones en favor de nuevos procederes no vecinos de esta Ciudad; se acuerda deferirlos sin curso, conforme a lo acordado por esta misma Junta referentemente al asunto en las rectificaciones de los dos últimos años.

Seidaf una a una las demás instancias reservadas al estudio y resolución de esta Junta fueron despachadas por el orden y con el resultado siguiente. A los de Don Fabrice Sesma Mateo, Don Pascual Sesma Ramero, Don Francis Ygea Mateo y don Juan Cruz Fernandez Jimenez, en las cuales solicitan que por haberlos descefrado pasen a figurar como tierra los olivares que describen y respectivamente poseian en distintos parages (que son, las Hovas y Melula del término de Corrientes; con tanto a varios Dñs Vocales que son ciertos los manifestaciones de los solicitantes; se acuerda acceder a sus peticiones pero sin perder de vista a otros efectos que dichos fincas han sido olivares hasta la fecha.

A los de Francisco Sesma Gomer, Ambrosio Monreal Valles, Leon Monreal Jimenez, Ruperto Gonzalez Delgado, don Quintan Librada Jimenez Manuel Valles ochoa, Hil Pascual Martinez Eduardo Sesma Monreal, Leopoldo Pascual Martinez, Martin Catalan Delgado, Pedro Catalan Gomey, Pablo Ochoa Bravo, Miguel Catalan Delgado Gregorio Catalan Bravo, Agapito Paz

Mayo, Mariano Molina Penilla y Eusebio Vallés Ayca, en suplica de que se les amillare á su nombre las parcelas que respectivamente describen en sus instancias y que recientemente han puesto en cultivo dentro de nuestra jurisdiccion communal de acuerdo; que sin perjuicio de tenerlo de mejor derecho y con las limitaciones que en comunas exige, se lleven á figurar las abuelas parcelas á las hojas catastrales de los solicitantes. A los de Francisco Pons Branc, Felix Galloppe, Joaquin Gonzalez Córdova y Andres Vito Hernandez (esta en su primera parte) que solicitan se lleven á figurar á sus respectivas hojas catastrales las fincas que describen, pues que haciendo muchos años que los poseen, no se han fijado hasta ahora que no los llevaban amillorados; se acuerda amillararlos, sin perjuicio de tenerlo de mejor derecho, y que se conformen con lo prescrito en el Artº 51 del Reglamento provisional para la impresion y cobranza de las contribuciones en Navarra y demás disposiciones complementarias si la Real Presidencia, estima que ha habido ocultacion maliciosa por parte de los solicitantes, les exija las responsabilidades correspondientes.

En cuanto á la segunda parte de la instancia de la Citada Srª Vito Hernandez que hace referencia á la baja de un olivar que ha desaparecido en el termino de Canete paraje de la Cruzana se acuerda; proceder al igual que se ha dicho anteriormente respecto á los de Don Felisio Loma y Comartes.

A los de Manuel Cueva Andúx, Pascual Loma Romo, y Florencio Loma Planillo en la que solicitan se les rebaje el impuesto que por el concepto de olivar llevan cargado las parcelas que expresan por hallarse cortados los plantíos

a flor de tierra y haber vuelto a ingerirlos;
se acuerda no ha lugar.

A la de Juana Laura Berrueto que dice que
se ha llevado las averías del Río una robada
de tierra de la finca que posee en el paraje
de la Recueja (termino de Conite) se acuerda
pare a informe del Cabo de Guardaf.

Y igual acuerdo recayó en otra instancia que
Don Julian Sanchez dirige en suplica de que se re-
baje de olivos y se carguen como tierra blanca
ochos robadas de los cincuenta y dos que su represen-
tado D. Francisco de Olaverria vecino de Bilbao
posee en Conite paraje de Mielida.

A la de Lorenzo Martinez Olivete que dice que
el albal que figura en su hoja de riqueza con
18 robadas de extension en Monte de Ciego pa-
raje de Navas solo es ocho robadas y por en-
siguiente que se le rebaje lo que lleva cargado
dunas como quiera que al pie del escrito que
dirige firma la conformidad de su aunto el
Cabo de Guardaf, se acuerda, como lo pide.

El mismo acuerdo se adaptó en otra que Ma-
nuel Ochoa Vicente dirige en suplica de que se
rebaje de su hoja amillaramiento por im-
productibles tres robadas de tierra en el paraje
del Incaal.

A la de Maria Matumbres Merino que dice
se le excluya de la hoja por haberla abandonado
una cueva que poseia en el termino de Conite
se acuerda como lo pide y que se inutilice
si ser posible.

A la de Finotio Testaion Fuerte que dice que
de la parcela de tres robadas que en el termino
de Ampol vendió a su convecino Valentin Berru-
to ha resultado en la medición practicada 14 1/2
almutedas de dunas que lo que lleva cargado y

puede que el exceso resultante se quede en un
hoja con los dividendos que anoto, se acuerda
como se pide sin perjuicio de tercero.

Y no habiendo mas asuntos que tratar
el Sr. Presidente levanto' la sesion a las vein-
te horas; extendiendose de ella la presente
que firman los Sres. conuocantes, escrivano
el Secretario que certifico.

Benito Garcia
Josep. Langa

Fernand Langa